

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**TRANSFORMACIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL DE UN ORGANISMO DE LUCHA  
DE CLASES A UN ORGANISMO DE CONCILIACIÓN**

**ANGELICA MARÍA PINEDA HERRERA**

**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**TRANSFORMACIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL DE UN ORGANISMO DE LUCHA  
DE CLASES A UN ORGANISMO DE CONCILIACIÓN**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ANGÉLICA MARÍA PINEDA HERRERA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, mayo de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic.	César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic.	Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br.	Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V:	Br.	Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana

**RAZON:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

# William Walter Monroy Lucero

Abogado y Notario



Guatemala, 02 de agosto del 2010

Licenciado  
Marco Tulio Castillo Lutin  
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho



Licenciado Castillo Lutin:

Atentamente me dirijo a usted, con el propósito de informar que en cumplimiento de providencia de la Unidad de Tesis de nuestra facultad, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, procedí a asesorar el trabajo de tesis de la Bachiller **ANGELICA MARÍA PINEDA HERRERA**, intitulado "**TRANSFORMACIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL DE UN ORGANISMO DE LUCHA DE CLASES A UN ORGANISMO DE CONCILIACIÓN**".

Al finalizar la elaboración del mismo, le informo que dicho trabajo fue realizado bajo mi inmediata asesoría y el tema elegido por la sustentante, aporta conocimientos científicos y técnicos en la materia, ya que reviste de interés tanto doctrinario como práctico, la metodología y técnicas de investigación utilizadas se ajustan a la realización del trabajo, dándole un redacción aceptable al trabajo, que permite comprender el mismo, la estudiante concluye y recomienda en forma atinada, toda vez que el tema se refiere a la transformación del movimiento sindical de un organismo de lucha de clases a un organismo conciliador, establecer que ha cambiado el movimiento sindical en su lucha, abriéndose paso a dignificar las condiciones de vida de los trabajadores y trabajadoras, le hice las recomendaciones y sugerencias al respecto a algunos títulos, subtítulos, recomendaciones y bibliografía, aceptando en todo momento las observaciones e indicaciones efectuadas.

El contenido de esta tesis es interesante ya que el derecho de sindicalización libre para fines exclusivos de la defensa económico-social de los patronos, empleados privados, el magisterio y trabajadores en general se ha ido perdiendo el verdadero sentido.

La autora siguió las instrucciones y recomendaciones que le hice en cuanto al contenido, presentación y desarrollo del mismo, consecuentemente apruebo el trabajo de la bachiller **ANGELICA MARÍA PINEDA HERRERA**, ya que cumple con los requisitos exigidos por

Tels: (502) 4013 4444

14 calle 12-37, zona 1, Guatemala  
Oficina: 2251 3614

  
LIC. WILLIAM WALTER MONROY LUCERO  
ABOGADO Y NOTARIO



**William Walter Monroy Lucero**

**Abogado y Notario**

El artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi consideración y estima.

Lic. William Walter Monroy Lucero  
ASESOR DE TESIS  
Tel. 40134444  
Colegado 8133

LIC. WILLIAM WALTER MONROY LUCERO  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, cuatro de octubre de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ANGELICA MARIA PINEDA HERRERA, Intitulado: "TRANSFORMACIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL DE UN ORGANISMO DE LUCHA DE CLASES A UN ORGANISMO DE CONCILIACIÓN".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fuera necesario, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis  
MTCL/slh.

# LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES

*Abogado y Notario*



Guatemala, 03 de noviembre del 2010

Licenciado

**Marco Tulio Castillo Lutín**

**Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Su Despacho**



Licenciado Castillo Lutín:

Tengo el agrado de informar que en cumplimiento de la designación recaída en mi persona, según oficio de fecha uno de junio de dos mil diez, proferido por esa Jefatura de la Unidad de Asesoría de Tesis, y de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, procedí a revisar el trabajo intitulado **"TRANSFORMACIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL DE UN ORGANISMO DE LUCHA DE CLASES A UN ORGANISMO DE CONCILIACIÓN"**, que para el efecto de examen público presentará la estudiante **ANGELICA MARÍA PINEDA HERRERA**.

He analizado el contenido del trabajo que se me encomendara revisar, y con base en la experiencia adquirida en mi desempeño laboral y los conocimientos que la formación profesional me ha dado, le hice las recomendaciones y sugerencias respecto al contenido, índice, conclusiones, recomendaciones y bibliografía, aceptando en todo momento las observaciones e indicaciones efectuadas, el presente trabajo aporta el contenido científico y técnico en la materia ya que el objeto de esta tesis es establecer que ha cambiado el movimiento sindical en su lucha, abriéndose paso a dignificar las condiciones de vida de los trabajadores y trabajadoras, a través de la conciliación, sin olvidar la razón que le dio origen.

Entre los métodos de que se utilizaron en este estudio están el inductivo, se empleó con el objeto de inducir el análisis de los hechos que motivaron la transformación de los sindicatos de su objetivo principal por dignificar las condiciones de vida de la clase trabajadora; y las técnicas de investigación utilizando la bibliográfica y documental.

La autora siguió las instrucciones y recomendaciones que le hice en cuanto al contenido, presentación, desarrollo, y la implementación de anexos, consecuentemente apruebo el trabajo de la bachiller **ANGELICA MARÍA PINEDA HERRERA**, ya que cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 32 del

Tels: (502) 5259 6501

7 av. 6-53, zona 4, Guatemala

Oficina: 23621922

E-mail: efrainguzman@hotmail.com

*Luis Efraín Guzmán Morales*  
ABOGADO Y NOTARIO

LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES

*Abogado y Notario*



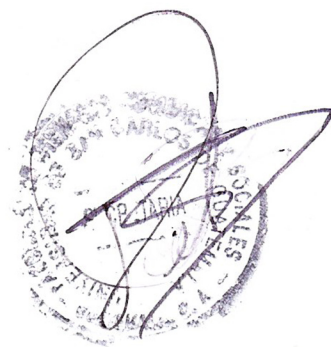
Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi consideración y estima

**LIC. LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES**  
**REVISOR DE TESIS**  
**Colegiado 4700**

*Lic. Luis Efraín Guzmán Morales*  
**ABOGADO Y NOTARIO**



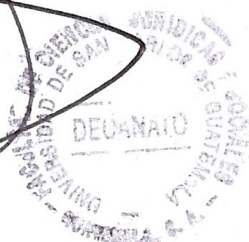


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, uno de marzo del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ANGELICA MARÍA PINEDA HERRERA, Titulado TRANSFORMACIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL DE UN ORGANISMO DE LUCHA DE CLASES A UN ORGANISMO DE CONCILIACIÓN. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/slh.



## DEDICATORIA

- A DIOS: Por su infinito amor y misericordia, fuente de sabiduría.
- A MIS PADRES: Ilma Fulgencia Herrera Juárez (+) y Raúl Pineda, por sus consejos, amor y dedicación.
- A MIS HERMANOS: Ana María, Adela María, Ana Isabel, Jesús, René Pineda por su apoyo y sus consejos.
- A MIS HIJAS: Keren Sarai y Catherine Sofía, por ser mi fuente de inspiración y de lucha para alcanzar mis metas.
- A MI ESPOSO: Por su amor incondicional y su apoyo.
- A MIS ASESORES: Lic. Fredy Orellana, Lic. Efraín Guzmán, Lic. William Monroy
- A: La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ya que en sus aulas logré el grado académico que hoy sustento.

## ÍNDICE

Pág.

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Enfoque teórico de clases .....	1
1.1. Origen y evolución histórica de las clases sociales.....	5
1.2. Concepto de clase social .....	9
1.3. Clases fundamentales y no fundamentales.....	9
1.3.1. Clases fundamentales .....	9
1.3.2. Clases no fundamentales .....	9
1.4. Lucha de clases .....	11
1.4.1. Concepción conservadora .....	13
1.4.2. Concepción anarquista .....	13
1.4.3. Lucha de clases según Marx .....	15

### CAPÍTULO II

2. Formas de lucha de clases.....	17
2.1. Lucha económica .....	19
2.2. Lucha ideológica .....	19
2.3. Lucha política .....	19
2.4. Factores que influyen en las formas de lucha de clases .....	21
2.5. El Poder y la violencia .....	23
2.6. El Poder Socialista .....	25
2.7. Nuevas formas de lucha de clases.....	27

### CAPÍTULO III

3. Enfoque teórico del sindicalismo en Guatemala.....	29
3.1. Breve reseña histórica.....	29
3.1.1. Primera etapa del sindicalismo guatemalteco.....	31
3.1.2. Segunda etapa del sindicalismo guatemalteco.....	39
3.1.3. Tercera etapa del sindicalismo guatemalteco .....	47

### CAPÍTULO IV

4. Formas de organización sindical .....	57
4.1. Asamblea General.....	57
4.2. Comité ejecutivo.....	59

	<b>Pág.</b>
4.3. El sindicato.....	61
4.3.1. Concepto de tipo social.....	61
4.3.2. Concepto legal.....	63
4.3.3. Fines del sindicato.....	63
4.3.4. Fines inmediatos y fines mediatos.....	65
4.3.5. Requisitos para la formación de un sindicato y los órganos que lo integran.....	67

## **CAPÍTULO V**

5. La huelga.....	69
5.1. La huelga como instrumento de presión de la clase obrera.....	75
5.2. Huelga general.....	81

## **CAPÍTULO VI**

6. El marco institucional básico del movimiento sindical en Guatemala.....	83
6.1. El estado, el derecho y algunas consideraciones acerca de la legislación laboral guatemalteca.....	83
6.2. El sindicato y los grupos de presión.....	93
6.3. El cooperativismo.....	97

## **CAPÍTULO VII**

7. Análisis de la transformación del movimiento sindical de un organismo de lucha a un organismo de conciliación.....	99
--	----

CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES.....	111
ANEXOS.....	113
ANEXO A.....	115
ANEXO B.....	117
BIBLIOGRAFÍA.....	119

## INTRODUCCIÓN

En base a la experiencia laboral, específicamente en el área legal, de las organizaciones sindicales que es donde se lleva a cabo la resolución de los conflictos laborales, se ha observado una serie de errores; tanto de forma como de fondo, que afectan integralmente a éste; siendo importante hacer una investigación sistemática que contribuya significativamente a evitar la comisión de dichos desaciertos; puesto que estas organizaciones no tienen que olvidar que la lucha debe ir orientada a dignificar las condiciones de vida de los trabajadores y trabajadoras y no sólo convertirse en un ente puramente conciliador, aunque esté dentro de la normativa jurídica; es la intención, dejar constancia de cómo en sus inicios se originó como un movimiento de lucha de clases, y que a la presente fecha ha ido decayendo.

El objetivo general de esta investigación es: Establecer que ha cambiado el movimiento sindical en su lucha por dignificar las condiciones de vida de los trabajadores y trabajadoras, convirtiéndose en un movimiento de conciliación.

La hipótesis que se planteó fue la siguiente: los sindicatos dejaron de trabajar en base a la finalidad que le dio origen, perdiendo fuerza y capacidad para mantenerse en la lucha por los trabajadores; quedando sin lucha reivindicativa a los problemas laborales, y transformándose de un organismo de lucha de clases a un organismo de conciliación.

El trabajo de investigación consta de siete capítulos: en el primero se define el movimiento sindical; el segundo es acerca de la definición de las formas de lucha de clases; el tercero describe el enfoque teórico de la lucha de clases, junto a una breve reseña histórica; el cuarto capítulo trata las formas de organización sindical; en el quinto capítulo se realiza la definición y clasificación de la huelga como instrumento de presión de la clase obrera; el sexto describe el marco institucional del movimiento sindical y el séptimo es el análisis de la transformación del movimiento sindical de un organismo de lucha a un organismo de conciliación.

Son varios los supuestos de la investigación; entre los que están: las raíces del sindicalismo, cuya finalidad era la lucha por la dignificación de vida de los trabajadores y trabajadoras, que se ha transformado de un organismo de lucha de clases a uno de conciliación, dejando los sindicatos de trabajar en base a la finalidad que les dio origen, los objetivos y principios que los caracterizan.

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación están: el método inductivo, que se empleó con el objeto de inducir al análisis de los hechos que motivaron la transformación de los sindicatos de su objetivo principal por dignificar las condiciones de vida del trabajador.

También se emplearon técnicas de investigación, dentro de éstas la observación. Se espera sea útil al lector el presente trabajo.

## CAPTÍTULO I

### 1. Enfoque teórico de clases

“Clase social es una forma de estratificación social en la cual un grupo de individuos comparten una característica común que los vincula socioeconómicamente, sea por su función productiva o social, poder adquisitivo o económico o por la posición dentro de la burocracia en una organización destinada a tales fines. La formación de un sistema de clases depende del hecho de que sus funciones sociales sean, independientemente de la existencia de una vinculación orgánica, mutuamente dependientes a un marco social mayor, el sistema de clases no cuestiona la desigualdad en sí misma, sobre todo en países del tercer mundo donde existen combinaciones de clases y estamentos, develando un ethos colonial.”<sup>1</sup>

En el texto anterior podemos notar que la clase social a la que pertenece un individuo determina sus oportunidades, y se define por aspectos que no se limitan a la situación económica, también incluyen las maneras de comportarse, los gustos, el lenguaje, las opiniones, incluso las creencias éticas y religiosas suelen corresponderse con las de un estatus social o posición social.

Un sistema de clases es, por tanto, una jerarquización colectiva, donde el criterio de pertenencia lo determina la relación del individuo con la actividad económica, y principalmente, su lugar respecto de los medios de producción y dicha condición puede estar estrechamente correlacionada con la herencia familiar. Clase social en Marx Para

---

<sup>1</sup> Stavenhagen, Rodolfo. **Las clases sociales en la sociedades agrarias**, pág. 20

Karl Marx las clases sociales pueden entenderse de dos formas, sea como: 1) grupos de individuos que se definen por una misma categorización de sus formas de relacionarse con los medios materiales de producción (particularmente la forma de obtención de sus rentas), o 2) una conciencia de clase entendida como la creencia en una comunidad de intereses entre un tipo específico de relaciones socioeconómicas.”<sup>2</sup>

Del enfrentamiento mediado por la historia surge la lucha de clases que es la manifestación misma del conflicto de los intereses económicos de los individuos, Marx destacó que, a diferencia de todas las anteriores sociedades de la historia de Occidente con múltiples grupos de clases antagónicas, en la moderna sociedad capitalista la repartición desigual del capital se simplifica en la formación de dos grandes clases caracterizadas por esta distribución: el proletariado y la burguesía, esta última por su función social originaria dispondría del capital físicamente, esto es: económicamente, y por ende de los medios de producción, le sería propio a esta clase el modo de producción denominado capitalismo y su apoyo teórico, el liberalismo, en teoría y explicación causal de la realidad, se podría auto interpretarse como la ideología de la clase proletaria, pero esto lleva volviéndose una ideología de clase cuyo criterio de verificación el éxito en el proceso histórico se vuelve inverificable.

De esta cuenta, analizando otras corrientes marxistas han entendido su pensamiento sociológico como un criterio objetivo y universal de análisis de la realidad testado por su carácter progresista, o bien en términos políticos como un programa filosófico de acción revolucionaria. Entonces podríamos decir que en el marxismo, el proletariado, como clase oprimida capaz de superar a la burguesía, debía de unirse contra ésta para

---

<sup>2</sup>Stavenhagen, Rodolfo. **Las clases sociales en la sociedades agrarias**, pág. 21



romper con su explotación, siendo su negación dialéctica y sin haber generado dentro de sí nuevas clases opresoras u oprimidas, se volvería el instrumento de la negación de la sociedad con clases. Históricamente hablando la condición de su transformación en clase política era la superación de sus diferencias geográficas y culturales, lograr superar su condición como grupo explotado llevaría a dos etapas finales en la evolución histórica de las formas de producción occidentales a diferencia del históricamente invariado modo de producción asiático.

Las etapas primeras y final del comunismo como modo de producción son diferenciadas por el marxismo doctrinario. De manera similar a la categorización de Durkheim, como dos organizaciones sociales diferentes más que como una transición permanente siendo el socialismo como una persistencia de las clases sociales no poseedoras y representación política de su consciencia mediante un partido político y la Propiedad pública de la producción provisionalmente traspasada al estado, abolición de la división del trabajo y el dinero, colectivización total de la sociedad civil, disolución de cualquier forma de clase y absorción de las funciones colectivas del Estado. Distribución por necesidad.”<sup>3</sup>

En base a lo anterior podemos notar que las transformaciones sociales al iniciar el siglo XX llevaron a que aparecieran nuevos aportes, entre ellos los que fueron realizados por Weber y Durkheim. Clase social en Weber Max Weber contribuyó a atender la complejización social de occidente en el siglo XX, aparición de capas medias, burocracia, etc. Y comprender desde una lógica de la acción social y la racionalidad. Es

---

<sup>3</sup>Weber, Max. **La ética protestante y el espíritu del capitalismo**, pág. 16.

un error ver a Weber como el verdugo de Marx, la sociología funcionalista lo hizo creer desde Talcott Parsons, aún siendo éste liberal y cercano al mundo religioso.

La distancia está en el enfoque más reduccionista dado al marco teórico de Marx de primacía del factor material económico tecnológico para explicar el capitalismo y otras formas socioeconómicas como necesidades históricas evolutivas, algo que Weber trata de refutar a través de su tesis sobre la ética protestante y principalmente mediante su comprensión de la acción social: Respecto a la teoría de la acción social, el individualismo metodológico weberiano contrasta con la visión marxista de la sociedad como una suma dialéctica de relaciones socioeconómicas similares que conforman dualidades de clases contrapuestas y que conforman la vida individual, así como se opone al colectivismo durkheimiano en el cual la sociedad en tanto organización tiene existencia autónoma como una totalidad orgánica social moral en proceso interno de transformación.”<sup>4</sup>

La distinción que hace Weber entre clases sociales, grupos de estatus y partidos políticos, estratos distintos que corresponden a los órdenes económico, social y político; las clases sociales se definen por la relación económicamente determinable entre sus miembros y el mercado, estas son sólo una de las formas de la estratificación social, atendiendo a las condiciones de vida material, y no constituyen un grupo consciente de su propia unidad más allá de ciertas condiciones sin necesaria comunidad de intereses.

---

<sup>4</sup> [es.wikipedia.org/wiki/Clase\\_social](https://es.wikipedia.org/wiki/Clase_social)

Los grupos de estatus se distinguen por su modo de consumo y por sus prácticas sociales diferenciadas que dependen a la vez de elementos objetivos los que después Pierre Bourdieu llamaría capital social y de otros puramente subjetivos como la reputación el honor, el prestigio, etc.

Los partidos políticos pueden acceder al poder estatal y alterar con mandatos concretos las reglas abstractas de la sociedad, utilizando su influencia para obtener beneficios ideales o materiales para sus miembros, los cuales unifican en forma institucional intereses y estatus sociales comunes preexistentes al estado o generados desde éste.

El contexto histórico presenta la llegada de una clase media ya fortalecida tras la experiencia del fordismo y que se sumaría como un actor de peso entre el proletariado y la burguesía, aunque con la salvedad de ser un estado de tránsito permanente. La complejización de este proceso, traspasó su carga teórica a la sociología contemporánea desde mediados de los 70, la que se hizo cargo de este problema en un contexto de crisis de la sociedad moderna industrial tal como se había conocido históricamente.

### 1.1 Origen y evolución histórica de las clases sociales

Todo el mundo sabe que en cualquier sociedad las aspiraciones de los otros, que la vida social está llena de contradicciones, que la historia nos muestra la lucha entre pueblos y sociedades y en su propio seno; sabe también que se produce una sucesión

de períodos de revolución y reacción, de paz, y de guerras, de estancamiento y de rápido progreso o decadencia.

El marxismo da el hilo conductor que permite descubrir la lógica en este aparente laberinto y caos: la teoría de las luchas de clases. Sólo el estudio del conjunto de aspiraciones de todos los miembros de una sociedad dada, o de un grupo de sociedades, permite fijar con precisión científica el resultado de estas aspiraciones. El origen de esas aspiraciones contradictorias son siempre las diferencias de situación y condiciones de vida de las clases en que se divide toda sociedad.

La historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días escribe Marx en el Manifiesto Comunista exceptuando la historia de la comunidad primitiva. Es la historia de las luchas de clases, hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, maestros y oficiales, en una palabra: opresores y oprimidos se enfrentaron siempre, mantuvieron una lucha constante, velada unas veces, y otras franca y abierta; lucha que terminó siempre con la transformación revolucionaria de toda la sociedad o del hundimiento de las clases beligerantes.

“La moderna sociedad burguesa, que ha salido de entre las ruinas de la sociedad feudal, no ha abolido las contradicciones de clases. Únicamente ha sustituido las viejas clases, las viejas condiciones de opresión, las viejas formas de lucha por otras nuevas.

La época actual de la burguesía, se distingue, sin embargo, por haber simplificado las contradicciones de clase.”<sup>5</sup>

Toda la sociedad va dividiéndose, cada vez más, en dos grandes campos enemigos, en dos grandes clases, que se enfrentan directamente: la burguesía y el proletariado. Desde la Gran Revolución Francesa, la historia de Europa pone de manifiesto en distintos países con particular evidencia la verdadera causa de los acontecimientos, la lucha de clases.

Ya la época de la restauración dio a conocer en Francia algunos historiadores como Thierry, Guizot, Mignet, Thiers, que al sintetizar los acontecimientos, no pudieron por menos de ver en la lucha de clases la clave para la comprensión de toda la historia francesa.

“La época contemporánea, la época que señala el triunfo completo de la burguesía y de las instituciones representativas, del sufragio amplio cuando no es universal, de la prensa diaria barata y que llega a las masas, la época de las potentes asociaciones obreras y patronales cada vez más vastas, etc., muestra de un modo todavía más patente, aunque a veces en forma unilateral, pacífica, constitucional que la lucha de clases es el motor de los acontecimientos.”<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> J. Núñez, Tenorio. **Introducción a la sociología Marxista**. Pág. 131.

<sup>6</sup> **Ibidem.**, Pág. 131.

Lo anterior descrito por Marx muestra lo que él exigía de la sociología para el análisis objetivo de la situación de cada clase en la sociedad moderna, en relación con el análisis de las condiciones de desarrollo de cada clase.

De todas las clases que hoy se enfrentan con la burguesía, solo el proletariado es una clase verdaderamente revolucionaria. Las demás clases van degenerando y desaparecen con el desarrollo de la gran industria; el proletariado, en cambio, es su producto más peculiar. Las capas medias el pequeño industrial, el pequeño comerciante, el artesano, el campesino, todas ellas luchan contra la burguesía para salvar de la ruina su existencia como tales capas medias. No son revolucionarias, sino conservadoras. Más todavía, son reaccionarias, ya que pretenden volver atrás la rueda de la historia.

Las capas medias son revolucionarias únicamente cuando tienen ante sí la perspectiva de su tránsito inminente al proletariado, defendiendo así no sus intereses presentes, sino sus intereses futuros, cuando abandonan sus propios puntos de vista para adoptar los del proletariado.

“El proletariado como clase revolucionaria el capitalismo convierte en proletariado a más de la mitad de los individuos de un país, por eso esta clase social al no querer perecer o morir está obligada a hacer una revolución: toma en sus manos el poder (dictadura del proletariado), y convierte los medios de producción en propiedad del

Estado. Así acaba con todas las diferencias entre clases el, y de esta forma se llegará al verdadero comunismo.”<sup>7</sup>

## 1.2 Concepto de clase social

- Clase social:

“Grupo que forma parte de un sistema de clases, es un tipo de estratificación social en el que la posición social de un individuo se determina básicamente por criterios económicos, el sistema de clases es típico de las sociedades industriales modernas.”<sup>8</sup>

## 1.3 Clases fundamentales y no fundamentales

### 1.3.1 Clases fundamentales

“Son aquellos grandes grupos de hombres cuya existencia depende del modo de producción dominante, en un momento dado dentro de una sociedad determinada, es decir que constituyen aquellos grupos de deben su origen a un modo de producción determinado en una sociedad.”<sup>9</sup>

### 1.3.2 Clases no fundamentales

“Son aquéllas cuya existencia depende de la supervivencia de restos mas o menos importantes de un modo de producción anterior o de gérmenes de otro nuevo régimen

---

<sup>7</sup> Gordon, Childe . **Orígenes de la sociedad europea**. Pág. 13.

<sup>8</sup> V.I. Lenin: **Teoría marxista de las clases sociales**. Pág. 62

<sup>9</sup> Citado por G. Glezerman y S. Smenorv: cit. Pág 27.

de producción que están representados por tipos particulares de economía por ejemplo en la sociedad esclavista existieron campesinos y artesanos libres, pero estos eran los menos.”<sup>10</sup>

Aparte de lo anteriormente expuesto, se debe considerar que nunca ha existido un sistema que pudiéramos llamar puro y que ninguna sociedad se circunscribe a las dos clases señaladas anteriormente ya que además de estas existen otras llamadas transitorias, las que son engendradas por un modo de producción determinado.

Las Sociedades transitorias, las que son engendradas por un modo de producción determinado al concluir el cual, las mismas se conservan dentro del nuevo modo de producción que vino a sustituir al anterior a manera de ejemplo podemos decir que en una considerable cantidad de países capitalistas se conserva aun la propiedad agraria de los terratenientes quienes generalmente pertenecen a los sectores más reaccionarios de la burguesía.

A manera de síntesis podemos decir que la división de la sociedad en clases que se forma sobre la base de las relaciones económicas genera en la esfera de la política y la ideología y halla su reflejo en la sociedad en la vida espiritual y material de la sociedad.

---

<sup>10</sup>V.I. Lenin. **Teoría marxista de las clases sociales**. Pág. 62.



#### 1.4 Lucha de clases

El primero en postular no sólo la existencia de un conflicto central en toda sociedad organizada políticamente sino que tal conflicto tiene un poder explicativo fue Nicolás Maquiavelo que escribe: “Yo digo que quienes condenan los tumultos entre los nobles y la plebe atacan lo que fue la causa principal de la libertad de Roma, y que se fijan más en los ruidos y gritos que nacían de esos tumultos que en los buenos efectos que produjeron.”<sup>11</sup>

En toda república hay dos espíritus contrapuestos, el de los grandes y el del pueblo, y todas las leyes que se hacen en pro de la libertad nacen de la desunión de ambos, posteriormente, ese conflicto comenzó a verse como basado en clases sociales, entendidas como relaciones de propiedad. Así, por ejemplo, Jean Jacques Rousseau, en 1754 argumenta que el primer hombre al que, tras haber cercado un terreno, se le ocurrió decir Esto es mío y encontró a gentes lo bastante simples como para hacerles caso, fue el verdadero fundador de la sociedad civil. Se ha alegado que Rousseau analiza el tránsito del hipotético estado de naturaleza al estado social como una degeneración, no un progreso producto de las desigualdades sociales, que surgen con la propiedad privada, el derecho para protegerla, y la autoridad para que se cumpla ese derecho.

Las leyes establecidas en toda sociedad son siempre las leyes que defienden al poderoso, al rico y a su poder frente a los no poseedores de propiedad, a los pobres. La propiedad privada y el derecho han creado un abismo entre dos clases jerárquicamente

---

<sup>11</sup> Santos Julia. **Hombres, clases, pueblos.** Pág. 105.

diferenciadas entre sí: la clase de los propietarios, de los poderosos y de los amos, frente a la clase de los no propietarios. Edmund Burke aduce, que los antiguos estados se tenía la variedad, toda esa combinación y toda esa oposición de intereses, teníais toda esa acción y reacción que, en el mundo natural y político, a partir de la lucha reciproca de poderes discordantes, extrae la armonía del universo.

“Los intereses opuestos y conflictivos, se consideran una falta grave en la constitución pasada y la presente, interpone un saludable balance a toda resolución precipitada, transformando la deliberación en una materia no de gusto sino de necesidad, hace todo cambio un asunto de compromiso que naturalmente engendra moderación.”<sup>12</sup>

Partiendo de lo anterior, podemos notar que Burke avanza a producir una justificación política práctica acerca de la necesidad de un poder real: Nadie alega puede ser juez en su propia causa.

Por lo tanto, las clases tienen necesidad de un poder externo, superior, que pueda si es que las clases no pueden llegar a acuerdo y adjudicar sin estar comprometida con ninguna parte.

---

<sup>12</sup> Santos, Julia. **Hombres, clases, pueblos**. Pág. 105.

#### 1.4.1 Concepción conservadora

El primero en utilizar el término lucha de clases como tal fue el influyente sociólogo alemán considerado conservador Lorenz von Stein, quien lo introdujo al vocabulario político Moderno. Von Stein, adopta una posición muy similar a la de Burke, pero es más sistemático en su exposición y conclusiones. Para Lorenz Von Stein la lucha se deriva de la división de la sociedad producida por la aparición de clases, lo que ocasiona que los individuos busquen acceder al poder político a fin de favorecer sus intereses tanto sociales como económicos y políticos. En su visión, esa lucha de clases da origen a los movimientos sociales, a través de los cuales en sus palabras las clases bajas buscan ascender socialmente. Para Von Stein la revolución francesa se originó en la colonización del Estado, por uno de esos sectores sociales en sus palabras, la burguesía. En general, tal colonización dará origen primero a sus palabras estados dictatoriales y, como reacción, a revoluciones que solo conducirán a otros estados dictatoriales. La única solución es la existencia de de nuevo muy cerca a la posición burkeana una monarquía social que debe actuar en el interés común, introduciendo las reformas necesarias para evitar desorden y confrontación social.

#### 1.4.2 Concepción anarquista

“Los anarquistas fueron quizás quienes se mantuvieron más cercanos a la concepción original la de Maquiavelo acerca del problema. Desde este punto de vista, la lucha de clases es, en general, lo que determina las formas políticas de una sociedad y, desde

un punto de vista revolucionario, la lucha del pueblo contra toda opresión en general y el Estado en particular.”<sup>13</sup>

Lo anterior no se debe confundir con estancamiento ideológico. En realidad esta visión ha dado origen a un rico desarrollo del análisis. Según, tanto el anarquismo como otras percepciones cercanas por ejemplo, el liberalismo libertario tanto la clases como las luchas entre ellas no se originan solo o principalmente en factores económicos sino también en otros, principal entre los cuales es el poder. Sigue entonces que puede haber una constelación de clases o sectores sociales que se apoderen o conquisten el poder a fin de dominar otras. Es alrededor de esas clases gobernantes aquellas que detentan el poder que se forman y debido al derecho de conquista los privilegios plutocráticos, gerentocráticos y burocráticos en general. Principal entre esos privilegios esta de la explotación económica. Parafraseando, se podría decir que ser oprimido es ser explotado, pero y crucialmente no se puede ser explotado si no se es oprimido.

“El anarquismo menciona clases revolucionarias, incluyendo a los obreros, artesanos, los campesinos y lo que Mari llamaba Lumpemproletariado. Por otro lado también en otros textos se habla de dos clases: la mayoría conformada por los que producen y una minoría reaccionaria conformada por los que viven del trabajo de los productores y que además gobiernan. Esto ha dado origen a una rica gama de posiciones, que van desde las concepciones del anarquismo colectivista a las del anarcoindividualismo. Por ejemplo, los plataformitas, en especial Piotr Arshinov, hacen mucho hincapié en la lucha

---

<sup>13</sup> [es.wikipedia.org/wiki/Lucha\\_de\\_clases](https://es.wikipedia.org/wiki/Lucha_de_clases)

de clases. El actual especificismo de la FAU también hace un fuerte énfasis en lo que, desde el punto de vista de algunos anarquistas modernos, se concibe como clasismo. Mientras un desarrollo paralelo ha llevado al antiestatismo del anarcocapitalismo<sup>14</sup>.

Se puede notar, entonces, que la lucha de clases anarquista es principalmente contra el poder político organizado, es decir, contra el Estado. Si se elimina éste, se habrá eliminado el mecanismo que perpetua la opresión y explotación. Proudhon lo escribe así, todos los gobiernos de hecho, cualesquiera que sean sus motivos o reservas, están reducidos a la una o la otra de estas dos fórmulas: Subordinación de la autoridad a la libertad, o subordinación de la libertad.

#### 1.4.3 Lucha de clases según Marx

Karl Marx fue posiblemente quien se mantuvo más cerca de la concepción de la lucha entre las clases en la línea que va de Maquiavelo a Burke, pero para él ese conflicto no produce armonía o libertad sino cambio social o progreso: la historia (escrita) de todas las sociedades existentes hasta ahora es la historia de la lucha de clases. (Esto es generalmente conocido como la teoría de la lucha de clases como motor de la historia).

En otras palabras, el conflicto entre clases sociales ha sido la base sobre la que se produjeron los hechos que dan forma a las sociedades. Esta lucha se da principalmente entre las dos clases sociales antagónicas que en su opinión caracterizan cada modo de producción. Sin embargo, esta lucha de clases se define no solo por las características

---

<sup>14</sup> [\*www.taringa.net/posts/info/.../\(29/04/2010\)\*](http://www.taringa.net/posts/info/.../(29/04/2010))

inherentes a cada sector social especialmente los antagonistas centrales sino también a las relaciones que tales sectores tengan o establezcan entre sí: por ejemplo: las características del sistema político o de gobierno que exista en un momento histórico dado, las características de las clases dominantes y las dominadas, junto a las de otros sectores sociales, el tipo de desarrollo económico social, etc. Esta lucha ha acabado en la opinión de Marx con una transformación revolucionaria de toda la sociedad o con la ruina de las clases en lucha. Sigue que, de acuerdo a Marx, nuestra época no ha eliminado el antagonismo de las clases; lo ha vuelto más simple ya que la sociedad se va escindiendo cada vez más en dos grandes campos enemigos: la burguesía y el proletariado. La burguesía es la clase de los modernos capitalistas, son los propietarios de los medios de producción y los patrones de los asalariados.

El proletariado es la clase moderna de los asalariados, no son propietarios de medios de producción, se ven obligados a vender su fuerza laboral para subsistir.

Hechas las consideraciones anteriores, se cree que es necesario señalar que contar lo que generalmente se ha venido creyendo, la lucha de clases no se da únicamente, durante o en los movimientos revolucionarios, si no que se da también en todas aquellas situaciones ordinarias de la vida diaria, un ejemplo claro de esta última situación lo encontramos en la lucha diaria que sostienen los sindicatos, por medio de las cuales se obtienen pequeñas mejoras tales como: mejores condiciones de trabajo, mayor salario, etc.

## CAPÍTULO II

### 2. Formas de lucha de clases

El problema del poder es el decisivo de la revolución. Los medios de ejercicio de la dictadura de las clases dominantes suponen la combinación de la represión física y la integración política e ideológica al sistema de los sectores explotados. Frente a estos instrumentos de dominio el proletariado lleva la lucha de clases en tres frentes fundamentales: el económico reivindicativo, el ideológico y el político. El centro de gravedad de su acción por el poder se va a constituir en la lucha política revolucionaria. Cada situación concreta exige formas de lucha específica, orientada a facilitar la máxima movilización de las fuerzas revolucionarias, a debilitar la posible hegemonía del enemigo, a precipitar su crisis orgánica, a obtener, en definitiva, un cambio favorable en la relación de fuerzas con vistas al poder. La respuesta revolucionaria a los medios de dominio de las clases que detentan el poder supone una compleja articulación entre la lucha política y su continuación bajo la forma del enfrentamiento armado.

La relación mutua entre ambos elementos está regulada, por el concepto central del materialismo histórico, que plantea que las formas de lucha son instrumentos de la lucha de clases y no fines en sí mismo. El enfrentamiento es siempre entre fuerzas sociales y su relación de fuerzas tiene su centro de definición en la fuerza propia cohesionada y organizada con que cuenta cada clase. El protagonismo del proletariado es el elemento decisivo del polo revolucionario de la contradicción principal. El movimiento general nos indica que la lucha política y la militar se dan simultáneamente siempre. Al comienzo la acción política general debilitamiento de la hegemonía de las

clases dominantes y formación de una fuerza propia revolucionaria, es esencial y su forma específica armada queda en un segundo plano la autodefensa de las luchas, propaganda armada, etc. Su evolución progresiva las lleva a equilibrar su importancia hasta desembocar por fin en una etapa en que la lucha armada ocupa el primer lugar, hasta dominar totalmente la escena de la lucha de clases. El enfrentamiento directo y total con el poder militar de la burguesía, para los marxistas, se desata, entonces, sobre la base de contar con una relación de fuerzas políticas propicias.

Frente a la realidad de que las clases dominantes no renuncian nunca pacíficamente a su poder y perfeccionan sus aparatos represivos para el enfrentamiento de clase, el único terreno en el que se les puede enfrentar con éxito es el de las luchas de masas que asuma las formas de lucha y la combinación entre ellas correspondientes a cada etapa del proceso. Lo que supone respetar las leyes específicas de la lucha revolucionaria política y militar según las particularidades de cada país.

La anterior concepción se desarrolló históricamente enfrentando a las líneas políticas que postulaban la posibilidad de un tránsito al socialismo por la vía electoral parlamentaria, desarmando política, ideológica y militarmente al proletariado frente al poder burgués.

Por otra parte, el protagonismo de las fuerzas obreras y populares, además de ser exigido para el enfrentamiento con el poder dominante, es condición de posibilidad para la construcción de la nueva sociedad, en la medida en que en el seno de los órganos de lucha de las masas es donde se incuban los órganos de poder popular y de gestión directa de la clase obrera, sin los cuales es inconcebible la superación del capitalismo.



## 2.1 La lucha económica, ideológica y política

Se da a nivel material y económico de la sociedad, cuando las clases trabajadoras explotadas y asalariadas realizan acciones reivindicatorias en sus ingresos económicos y en sus prestaciones sociales, así como con objetivos de debilitar el poder económico de los capitalistas, tal es el caso de la huelga productiva, Los paros labóreales, las manifestaciones, marchas, mítines, plantones, tomas y bloqueos de carreteras e instituciones de gobierno, por demandas económicas y salariales.

## 2.2 La lucha ideológica

Tan terrible y devastadora como la guerra civil, la guerra represiva, las represarías, la cárcel y la exterminación, cuando los empresarios capitalistas controlan los llamados medios de comunicación contra las clases dominadas y explotadas económica y socialmente y utilizan la cultura espiritual y su ideología para mediatizar y enajenar a las clases dirigentes y al resto de la sociedad civil para extender otra forma de esclavitud: la esclavitud ideológica y espiritual o intelectual psicosocial. Esta lucha es el enfrentamiento con todas las ventajas para los explotadores del trabajo social, entre el modo de pensar de las clases dominantes y las clases dominadas, donde predomina la ideología burguesa capitalista que se impone y se difunde por medio de la educación social, la educación escolarizada y los medios masivos de comunicación para enajenar, mediatizar y luchar contra la ideó Sofía.

## 2.3 La lucha política

Se da a nivel político depende del éxito de la lucha ideológica y económicas la que lleva a las clases proletarias a la toma del poder político del súper estado burgués,

mediante la revolución social, tiene dos modos: la lucha legal y electoral, que se da mediante la lucha sindical independiente y el sindicalismo oficialista y traidor, como contrapeso, así como por medio de los partidos políticos con registro legal y sin registro.

Las formas y modos de la lucha de las clases sociales por David Barrera canela en nuestros días las clases sociales se enfrentan entre si de diversas formas organizadas para luchar por sus respectivos intereses. El marxismo considera que hay tres formas o modos en que las clases sociales fundamentales se enfrentan entre si: la clase burguesa capitalista para seguir detentando el poder y la hegemonía del superestado globalizado y la explotación salvaje y brutal de las clases trabajadoras proletarias; y estas luchan por su liberación como clases dominadas y por la destrucción del modo capitalista de producción y explotación humana y social y del súper estado global.

## 2.4 Factores que influyen en las formas de lucha de clases

- Las fuerzas de la revolución

En la actualidad las relaciones de producción dominantes en escala mundial son las capitalistas en su fase imperialista. De lo que se deduce que los polos antagónicos de nuestra época están representados por la burguesía y el proletariado internacionales.

Pero la contradicción entre el proletariado y la burguesía nunca se da en estado puro, sino combinada con otras relaciones de producción. En los países capitalistas desarrollados la contradicción que se puede jerarquizar como la principal en su fase histórica revolucionaria actual es la de burguesía-proletariado.

En los países coloniales, semicoloniales, dependientes, la dominancia de las relaciones de producción capitalistas se da principalmente a través de la presencia del imperialismo, lo que combinado con relaciones de producción que son resabios de formaciones sociales anteriores, cierto tipo de arrendamiento de la tierra, artesanos, y productos originales de esta época y las capas medias numerosas, hacen que la contradicción burguesía-proletariado se articule con otras de tal manera que se crean

dos grandes bloques de clases y capas que se constituyen en los polos centrales de la contradicción principal de su fase revolucionaria histórica.

Por un lado el campo de las clases dominantes hegemónicas por el Imperialismo, por el otro, el de los sectores populares en el que debe ganar la hegemonía el proletariado. Así, es necesario distinguir dentro del campo popular: 1) las fuerzas motrices de la revolución, que están constituidas por los grupos sociales que participan en forma activa del proceso revolucionario: 2) la fuerza principal que está constituida por la clase social que representa la fuerza motriz más numerosa: 3) la fuerza dirigente que está constituida por la clase social que dirige el proceso revolucionario, aunque a veces no sea la más numerosa, como el caso de la Revolución China, en la cual la fuerza dirigente es el proletariado a través del P. C. Chino y su fuerza principal el campesinado.

El sistema capitalista mundial jerarquiza al proletariado industrial como el sector social globalmente antagónico a toda la sociedad y capaz de encabezar un bloque de capas y clases populares aliadas en cada fase revolucionaria, así como garantizar, una vez resuelta la contradicción principal de la misma la construcción ininterrumpida del socialismo y el comunismo, a través de la justa resolución de las contradicciones en el seno del pueblo.

## 2.5 El poder y la violencia

El problema del poder es el decisivo de la revolución. Los medios de ejercicio de la dictadura de las clases dominantes suponen la combinación de la represión física y la integración política e Ideológica al sistema de los sectores explotados.

Frente a estos instrumentos de dominio el proletariado lleva la lucha de clases en tres frentes fundamentales: el económico reivindicativo, el ideológico y el político. El centro de gravedad de su acción por el poder se va a constituir en la lucha política revolucionaria. Cada situación concreta exige formas de lucha específica, orientada a facilitar la máxima movilización de las fuerzas revolucionarias, a debilitar la posible hegemonía del enemigo, a precipitar su crisis orgánica, a obtener, en definitiva, un cambio favorable en la relación de fuerzas con vistas al poder.

La respuesta revolucionaria a los medios de dominio de las clases que detentan el poder supone una compleja articulación entre la lucha política y su continuación bajo la forma del enfrentamiento armado. La relación mutua entre ambos elementos está regulada por el concepto central del materialismo histórico que plantea que las formas de lucha son instrumentos de la lucha de clases y no fines en sí mismo.

El enfrentamiento es siempre entre fuerzas sociales y su relación de fuerzas tiene su centro de definición en la fuerza propia cohesionada y organizada con que cuenta cada

clase. El protagonismo del proletariado es el elemento decisivo del polo revolucionario de la contradicción principal.

Retomemos los momentos centrales de la dinámica de la formación social que hemos analizado: a) fase de correspondencia entre Las fuerzas productivas y las relaciones de producción; b) fase de no correspondencia y de debilitamiento de la hegemonía de las clases dominantes; c) fase de agudización de la no correspondencia y de crisis orgánica; d) fase de situación revolucionaria e) fase de situación revolucionaria directa y toma del poder revolucionario.

El movimiento general nos indica que la lucha política y la militar se dan simultáneamente siempre. Al comienzo la acción política general y el debilitamiento de la hegemonía de las clases dominantes y formación de una fuerza propia revolucionaria es esencial y su forma específica armada queda en un segundo plano, la autodefensa de las luchas, propaganda armada, etc. Su evolución progresiva las lleva a equilibrar su importancia hasta desembocar por fin en una etapa en que la lucha armada ocupa el primer lugar, hasta dominar totalmente la escena de la lucha de clases.

El enfrentamiento directo y total con el poder militar de la burguesía, para los marxistas, se desata, entonces, sobre la base de contar con una relación de fuerzas políticas propicias.

Frente a la realidad de que las clases dominantes no renuncian nunca pacíficamente a su poder y perfeccionan sus aparatos represivos para el enfrentamiento de clase, el único terreno en el que se les puede enfrentar con éxito es el de las luchas de masas que asuma las formas de lucha y la combinación entre ellas correspondientes a cada

etapa del proceso. Lo que supone respetar las leyes específicas de la lucha revolucionaria política y militar según las particularidades de cada país.

Esta concepción se desarrolló históricamente enfrentando a las líneas políticas que postulaban la posibilidad de un tránsito al socialismo por la vía electoral parlamentaria, desarmando política, ideológica y militarmente al proletariado frente al poder burgués.

De lo que resultaba el aislamiento político y militar de quienes incurrían en este error y la condena a la lucha espontánea de la clase obrera; con la consiguiente posibilidad de reforzamiento indirecto de la influencia ideológica y política burguesa sobre ella.

Por otra parte, el protagonismo de las fuerzas obreras y populares, además de ser exigido para el enfrentamiento con el poder dominante, es condición de posibilidad para la construcción de la nueva sociedad, en la medida en que en el seno de los órganos de lucha de las masas es donde se incuban los órganos de poder popular y de gestión directa de la clase obrera, sin los cuales es inconcebible la superación del capitalismo.

## 2.6 El poder socialista

La toma del poder revolucionario supone la destrucción del instrumento de dominación principal de la burguesía: el Estado. Y su reemplazo por órganos de poder popular que garanticen una nueva y superior forma de democracia de las masas y la derrota de la

resistencia de las clases anteriormente dominantes (Soviets en la Unión Soviética de Lenín, Comunas en la China Popular).

Lo que supone el ejercicio de la dictadura del proletariado, garantía de efectiva del tránsito hacia una sociedad sin clases. La revolución interrumpida de todos los niveles de la sociedad, la liquidación de toda explotación de clase, de toda desigualdad social, etc. desembocan en la sociedad comunista, regida por el principio de: de cada cual según su capacidad; a cada cual según su necesidad.

Con la desaparición histórica de las clases a nivel económico que supone el comunismo se debe producir la extinción del Estado socialista y de todas las instancias políticas y militares: el logro del más pleno autogobierno de los trabajadores.

Pero, así como el capitalismo universalizó sus relaciones sociales en todo el mundo y por lo tanto el proletariado y sus luchas asumieron caracteres internacionales, la liquidación de las clases y sus instituciones e ideologías no puede lograrse en el plano nacional local por separado, sino solo mundial.



## 2.7 Nuevas formas de lucha de clases

El capitalismo, en un siglo de desarrollo ha incrementado enormemente su poder, no sólo a través de la expansión por toda la tierra, sino también a través del desarrollo bajo nuevas formas.

Con él, la clase obrera ha aumentado en poder, en número, en concentración masiva, en organización. Su lucha contra la explotación capitalista, por el dominio sobre los medios de producción, también se está desarrollando continuamente y se tiene que desarrollar bajo nuevas formas.

El desarrollo del capitalismo condujo a la concentración del poder sobre las ramas principales de la producción, en manos de los grandes intereses monopolistas. Estos están íntimamente conectados con el poder estatal, y lo dominan; controlan la parte principal de la prensa, dirigen la opinión pública. La democracia de clase media se ha demostrado el mejor camuflaje de la dominación política del gran capital. Al mismo tiempo, hay una tendencia creciente en la mayoría de los países a usar el poder organizado del Estado para concentrar en sus manos la dirección de las industrias claves, como comienzo de la economía planificada. En Alemania, una economía dirigida por el Estado unió la dirección política y la administración capitalista en una explotación de clase combinada. En el capitalismo de Estado de Rusia, la burocracia es colectivamente la que domina sobre los medios de producción, y mantiene en sumisión a las masas explotadas mediante un gobierno dictatorial.

El socialismo, erigido como la meta de la lucha de los obreros, es la organización de la producción por el Gobierno. Significa el socialismo de estado, el mando de los funcionarios del estado sobre la producción y el mando de los gerentes, científicos, jefes, en la fábrica. En la economía socialista, este cuerpo, formando una burocracia bien organizada, es el amo directo del proceso de producción. Tiene la disposición sobre el producto total, determinando qué parte se asignará como salarios a los obreros, y apropiándose del resto para las necesidades generales y para sí mismo. Los obreros, bajo la democracia, pueden escoger a sus amos, pero no son ellos mismos amos de su trabajo; reciben sólo parte de lo producido, asignado a ellos por otros; son aún explotados y tienen que obedecer a la nueva clase dominante. Las formas democráticas, que se supone o se pretende que la acompañen, no alteran la estructura fundamental de este sistema económico.

El socialismo fue proclamado la meta de la clase obrera cuando, en su primer alzamiento, se sentía impotente, incapaz de conquistar por sí misma el poder sobre las fábricas, y buscaba en el Estado protección contra la clase capitalista por medio de reformas sociales. Los grandes partidos políticos que encarnaban estas aspiraciones, la socialdemocracia y los partidos laboristas, se convirtieron en instrumentos para regimenter al conjunto de la clase obrera al servicio del capitalismo, en sus guerras por el poder mundial, así como en la política doméstica en tiempo de paz. El Gobierno obrero del Partido Laborista Británico ni siquiera podía decirse que fuese realmente socialista, sino que era un modernizador del capitalismo. Mediante la abolición de sus ignominias y del atraso, introduciendo la gestión estatal subordinada a la preservación

## CAPÍTULO III

### 3. Enfoque teórico del sindicalismo en Guatemala

#### 3.1 Breve reseña histórica

Al tratar de reseñar la historia del movimiento sindical en Guatemala, razones didácticas y expositivas, imponen una división del mismo en ÉPOCAS o PERÍODOS, las que a la presente fecha y según nuestro criterio suman tres:

- Primera época

Huérfanos de toda legislación gremial y de protección a los trabajadores, abolidos los gremios de la colonia y la legislación de Indias, por casi un siglo de vida independiente políticamente independiente, se entiende entre los años de 1821 y 1920 prácticamente solo florecen asociaciones de carácter mutualista, al amparo del derecho general de asociación. Siendo característico de esta etapa su composición es artesanal, o sea que sus miembros son obreros que laboran por cuenta propia o en pequeños talleres. Los fines que se proponen se limitan al socorro y auxilio mutuo o al estudio. No perseguían fines reivindicativos, ni se planteaban la lucha de clases. Un sentimiento elemental de cooperación unió legalmente a gentes a las que el infortunio tenía de hecho unidas, un sentimiento elemental de ayudarse mutuamente como gente pobre y nada más. Las principales organizaciones de carácter mutualista 1894 “El Porvenir de los Obreros,”

que todavía existe a esta fecha. “La Maternidad Obrera.” “La Sociedad Joaquina” que llevaba el nombre de la madre del dictador Estrada Cabrera, 1898-1920.

En el año de 1920 la lucha popular contra Estrada Cabrera, el dictador de los 22 años, la encabezaba el Partido Unionista, dirigido por la oligarquía conservadora, cuyo lema principal era la unión centroamericana. La decidida participación obrera en la lucha contra la tiranía, que culminó con el triunfo después de 8 días de asedio a los baluartes militares de Estrada Cabrera, abrió la puerta al movimiento sindical en el timorato gobierno que sucedió al dictador.

Marco legal en que se movieron las organizaciones obreras de la época, las sociedades y asociaciones de carácter mutualista se constituyeron al amparo del derecho genérico de asociación, garantizado invariablemente en las siete Constituciones y Leyes Fundamentales que rigieron en el primer siglo de vida independiente. El derecho específico de sindicalización se reconocerá hasta mucho después (1945).

Por lo demás, la situación de los trabajadores de la ciudad y del campo sobre todo estos últimos era deplorable. El código civil regulaba las relaciones laborales como contrato de locación de servicios (Dto. Gub. 176 del 8 de marzo de 1877). El Reglamento de Jornaleros (Dto. Gub. 177 de 3 de abril de 1877) trataba a los campesinos poco menos que como semovientes. Hasta en 1893 se suprimen formalmente los “mandamientos” y se declara la libertad de trabajo (Dto. Gub. 471 del 23 de octubre de 1893).

Se emite antes una Ley Protectora de Animales (Acuerdo del 31 de octubre de 1878) que una ley o código del trabajo. La primera Ley de Trabajadores (Dto. Gub. 486 de 14 de febrero de 1894) regula el trabajo más o menos forzado de los campesinos en las fincas de los oligarcas cafetaleros, creando una judicatura privativa: los jueces de agricultura. La reforma a la ley anterior. (Dto. Leg. 243 de 27 de abril de 1894) no modifica la tónica represiva.

En síntesis, podemos notar que existe una total ausencia total de Legislación sindical.

- Segunda época

### 3.1.1 Primera etapa del sindicalismo guatemalteco la década de 1920-30

Esta década constituye una interesantísima etapa en la historia del movimiento obrero guatemalteco, comprendido los gobiernos de Carlos Herrera (1920-21), del General José María Orellana (1921-26) y del General Lázaro Chacón (1926-30).

#### Características de las organizaciones obreras de la década 1920-30

La composición de sus organizaciones sigue siendo predominantemente artesanal, ya que si bien tienen participación las masas proletarias de las grandes compañías monolíticas extranjeras muellers, bananeros, ferroviarios-, también la tienen- y muy grande- los artesanos, los obreros de pequeños talleres y hasta los propietarios de estos, estas organizaciones superan el carácter mutualista constituyendo los primeros sindicatos. Consecuentemente, los fines que se proponen ya son claramente

reivindicativos, planteando con toda firmeza la lucha de clases. Sin embargo, en sus objetivos estatuarios y en sus programas de acciones suelen mezclarse las reivindicaciones laborales con los planteamientos de política radical, lo que dificulta o impide su reconocimiento legal y el de sus actividades, la vehemencia y el emotismo, la espontaneidad y la improvisación en el planteamiento de los conflictos, son características de esta breve etapa, muy explicable si se toma en cuenta la inexperiencia de los dirigentes y el afán de emular movimientos del exterior.

Las principales organizaciones sindicales del periodo 1920-30 son los sindicatos de zapateros, albañiles, panificadores, sastres, etc., la mayoría de carácter general, precisamente por el modo de producción que seguía siendo predominantemente artesanal o de pequeña empresa. Estos sindicatos fueron los más combatidos. Desde luego, la organización también llegó a las grandes empresas extranjeras United Fruit Company (UFCO), Empresa de los ferrocarriles Internacionales de Centroamérica (IRCA), a las nacientes industrias nacionales, a los sectores del comercio y de la banca y hasta a las mujeres, sobre todo en los beneficios de café y en la confección de ropa.

En 1918 Se funda la Federación Obrera de Guatemala para la Protección Legal del Trabajo: (más conocida por la FOG) los fines previstos en sus estatutos, solo reivindicativos sino que buscaba también lograr la unidad de la clase trabajadora y hacer que esta influyera en alguna medida en la política nacional, siempre dentro de la ley, son sus propósitos, llegar a la unión definitiva de los trabajadores, mejorar la condición de las clases trabajadoras y su efectivo se afilia a la Confederación Panamericana del Trabajo (COPA) prohijada e impulsada por la comandad a la sazón

por William Green. Al constituirse el Consejo Obrero Centroamericano (COCA), la FOG, desde luego, lo integra, acreditando sus delegados. Esta línea timorata da cabida a mucha crítica y descontento en los sectores mas radicalizados del obrerismo. En 1925 (1o. De mayo). Se funda la Federación Regional obrera de Guatemala (FROG), inspirada por dirigentes que pertenecían al Partido comunista de Centro América, Sección de Guatemala (fundada en 1922). Refiriéndose a la FOG y la FROG, Antonio ovando Sánchez afirma: Así pues, tenemos frente a frente el panorama de dos tendencias definiéndose, la una de marcado legalismo, y la otra radicalizándose, la primera conservadora y reformista y la segunda corriente a veces en extremo radical.

La vida del COCA siempre fue lánguida y un poco artificial, pero cuando los delegados que acreditaban las centrales se fueron radicalizando, los gobiernos perdieron interés en mantenerlo. El 1927 El COCA sucumbe en Tegucigalpa, Honduras, después de haber rotado anualmente por todas las capitales centroamericanas. Después del golpe de Estado que dieron el 5 de diciembre de 1921 los Generales José María Orellana, José Lima y Miguel Larrave, se proscribe la Unificación Obrera Socialista. El ala derecha de la disuelta organización forma el Partido laborista, que logra mas tarde llevar a un diputado a la Asamblea legislativa, y el ala Centroamericana, Sección de Guatemala, que ejerce bastante influencia en el movimiento obrero de la época.

La huella mas profunda del movimiento sindical de estos años, se hace sentir en distintas normas legales, desde la constitución Política de Centro América (1921) hasta la Ley del Trabajo (1926). Principales huelgas y conflictos ocurridos en la década de 1920-30.

En el año de 1920, los trabajadores ferroviarios de la empresa de los ferrocarriles Internacionales de Centro América (IRCA), van a la huelga logrando que se acceda a la mayoría de sus demandas.

En el año de 1924 Los muelleros de la United Fruit Company piden aumento de salarios, reducción de la jornada ocho horas diarias y no discriminación racial con los trabajadores de raza negra, ante la negativa de la empresa estalla la huelga y a ella se agregan los trabajadores de las fincas bananeras de la UFCO y obtienen la solidaridad del resto de organizaciones del país. La Compañía acude al gobierno debe señalarse que la administración del General Orellana hizo onerosas concesiones a los monopolios bananeros yanquis- y este envía tropas al mando del General Enrique Aris, que reprimen brutalmente a los huelguitas, habiendo muchos muertos y heridos. Veintidós dirigentes son encarcelados primero y expulsados del país por extranjeros perniciosos. Otros huyeron hacia Honduras. La huelga duró 27 días y las demandas de los trabajadores no fueron atendidas por la UFCO. No obstante la amarga experiencia de los trabajadores de la UFCO, los ferroviarios emplazan a la IRCA a finales del año de 1924, demandando reducción de la jornada de trabajo, aumento de salarios y respeto por parte de las autoridades de la compañía a su organización denominada Sociedad Ferrocarrilera. Pero alentada por el resultado de la huelga de la UFCO, con la cual había vinculación jurídico-económica, la IRCA negó las peticiones de los trabajadores. Como era natural, la IRCA acude al Gobierno y este, desde luego, interviene desbaratando la huelga.

Los principales dirigentes van a parar a la cárcel y la empresa toma toda clase de represalias contra los trabajadores. De los años de 1925-26 la gremial de zapateros



plantea conflicto colectivo exigiendo la reducción de la jornada, aumento de salarios, talleres y locales higiénicos y trato mas humano para los trabajadores. La huelga dura 18 días y culmina con un triunfo rotundo al aceptarse por los empleadores sus peticiones, el sindicato gremial de panificadores plantea aumento de salarios, mejoras en la jornada diurna y supresión de la jornada nocturna o su pago con salario doble. Estalla la huelga que abarca a las panaderías de la capital y de las ciudades de Escuintla y Antigua Guatemala, implicando a 1500 trabajadores. Unos 45 dirigentes fueron encarcelados, pero muchas pretensiones fueron acogidas y el Gobierno emitió un reglamento sobre las jornadas diurna y nocturna favorable a los panificadores. También en esos años se dieron las primeras huelgas de mujeres: la del beneficio de café de Federico Garlach y la de las costureras, También hubo huelga de los carpinteros, trabajadores en curtiembre, en velas y jabón, en ladrilleros y una segunda huelga de los panificadores por incumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno sobre trabajo diurno y nocturno.

La proliferación de conflictos fue tal en esta época que los escasos e inexpertos cuadros dirigentes no se daban abasto para atenderlas, perdiéndose un alto porcentaje de los conflictos planteados según la autorizada palabra de Ovando Sánchez. A este fenómeno obedeció también la emisión de leyes más o menos represivas y restrictivas del derecho de huelga.

En el año de 1929, el 1o. de mayo, día internacional del trabajo, se venía festejando por los trabajadores guatemaltecos desde el año de 1921. El 1o. de mayo de 1929 fue la manifestación más imponente celebrada en este periodo. Sin embargo, la

desmerecieron actos de violencia, iniciados por provocadores anarquistas manipulados por la policía según versión de la época, con el resultado de muchos heridos y más de 70 presos, que fueron defendidos por el Socorro Rojo Internacional. En el año de 1930, el movimiento sindical incursiona en el agro y se dan los primeros conflictos en las fincas cafetaleras del Occidente altiplano del país y en la Costa Sur durante el gobierno del General Lázaro Chacón que había sido bastante moderado. Ya los efectos de la crisis del 29 se empezaban a sentir. La oligarquía terrateniente se alarma y la represión estatal se hace presente. Esta represión, hasta sus últimos extremos, la consuma el gobierno dictatorial que sube al poder en 1931: el del General Jorge Ubico.

Posiblemente las conquistas mayores fueron la jornada ordinaria de ocho horas, los derechos de sindicalización y de huelga con restricciones. En cambio, se desconoció la contratación colectiva. Quedó dicho que el sindicalismo de la época no se circunscribió a programas meramente reivindicativos y economistas, sino que tuvo claridad también sobre la necesidad de participar en la política nacional y en las luchas del movimiento obrero internacional. Las manifestaciones para salvar la vida de Nicolás Sacco y Bartolomé Vanzetti y las jornadas de solidaridad con la heroica lucha de Liberación de Augusto César Sandino, son muestras de la conciencia internacionalista señalada.

El marco legal en que se movieron las organizaciones sindicales de la década de los años 1920-30, debe reconocerse que durante el lapso histórico comentado, se promulga una legislación que, aunque no es decididamente favorable a los trabajadores y a las organizaciones sindicales, por lo menos acusa cierto grado de preocupación por los problemas laborales y que, si bien cuando se multiplican los conflictos y las huelgas

se dicta una legislación represiva impulsada por la oligarquía y los monopolios extranjeros, siempre se mantuvo un grado de relativa tolerancia que hizo posible el nacimiento del movimiento sindical guatemalteco. Como cuerpos legales de la época cabe destacar las reformas a la Constitución de 1876 emitidas en 1920, en donde ya se hace referencia al Trabajo, pero con más decisión, la Constitución Política de Centroamérica (Dto. No. 40, de la constituyente de 9 de septiembre de 1921), donde por primera vez en la historia constitucional de Guatemala aunque nunca entrara en vigor, se contemplan disposiciones relativas al trabajo y a la previsión social.

En cuanto a leyes ordinarias deben mencionarse están la del 7 de febrero de 1923 se suscribe en Washington por los plenipotenciarios de los cinco países del istmo la Convención Centroamericana para Unificar las Leyes Protectoras de Obreros y Trabajadores, aprobada en Guatemala por medio del Dto. Leg. 1385 de 14 de mayo de 1925, el Dto. 843 de 5 de octubre de 1923 que restringe el derecho de huelga al prohibirla para servicios públicos y otros análogos creando figuras delictivas de sabotaje, con penas de tres a cinco años, sujetos a jurisdicción militar, el decreto Gubernativo de fecha 15 de febrero de 1926 declara punible la paralización, suspensión o interrupción voluntaria de cualquier servicio público de correos, telégrafos, ferrocarriles y otros análogos y de los particulares destinados a satisfacer las necesidades perentorias del público, penando el sabotaje en forma similar al decreto anterior, el Dto. Gub. 909 de fecha 5 de diciembre de 1925, en donde se crea el Departamento Nacional del Trabajo, con funciones de inspección y de composición de conflictos individuales y colectivos, la composición de conflictos individuales y colectivos, la Ley del Trabajo (Dto. Leg. 1434 de 30 de abril de 1926), con sus diez

capítulos y setenta y tres artículos, constituye la ley más completa dictada hasta esa fecha en materia laboral, si bien teóricamente reconoce el derecho de huelga a los trabajadores, en el fondo mas bien los remite a un arbitraje obligatorio; y, por último, el comercio, la industria y la agricultura (Dto. Leg. 961 del 19 de diciembre de 1927).

“Además se emitieron normas reglamentarias de la legislación ordinaria. Un paréntesis de catorce años para el sindicalismo guatemalteco, el 1o. de mayo de 1931. Ha llegado al poder el General Jorge Ubico. Bajo un clima de frustración y temor se disuelve la concentración del último 1o. de mayo que permite la dictadura. Después la represión arrecia. Se fusila, con la ley fuga a unos y se encarcela a otros dirigentes que persisten en la organización campesina, a nueve dirigentes se les conmuta la pena de muerte por largas condenas de las cuales se liberan los vivos, entre ellos Ovando Sánchez hasta el derrocamiento de la dictadura.”<sup>15</sup>

En fin, durante la autocracia Ubiquista se cierne la noche sobre el movimiento sindical guatemalteco por espacio de casi catorce años. Las palabras sindicato, sindicalismo, obrero, huelga, derechos laborales, pliegos de peticiones quedan proscritas del vocabulario de las gentes de orden y quienes tienen la osadía de emplearlas, automáticamente se convierten en comunistas enemigos del régimen, en punible actividad conspirativa. Vuelve a imperar el trabajo forzado, ahora con la libreta de jornaleros en el campo y los boletos de vialidad y ornato en las ciudades, los salarios bajísimos de la crisis de los años treinta, se soportan en una paz de cementerio con una creciente militarización de las instituciones civiles.

---

<sup>15</sup>Obando Sanchez, Antonio. **Historia del movimiento obrero guatemalteco.** Pág. 4

### 3.1.2 Segunda etapa del sindicalismo guatemalteco

- Revolución de octubre (1944-1954)

Arranca de la caída de la dictadura Ubiquista (30 de junio de 1944) y se extiende hasta la caída del gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán (27 de junio de 1954). Coincide casi con el proceso conocido como Revolución del 20 de octubre de 1944 (una revolución inconclusa de carácter democrático-burgués).

Aprovechando la bandera antifascista de los aliados en la segunda guerra europea, los universitarios y los maestros inician la lucha contra Ubico, quien no resiste la presión popular y renuncia el 30 de junio de 1944. Le sucede una Junta de Gobierno de generales de la dictadura Ponce Vaides, Pineda y Villagrán quedándose como Presidente el General Federico Ponce Vaides, quien para perpetuarse en el poder abre un poco el cerrojo y permite la organización sindical. No obstante, no resiste la avalancha cívica y el 20 de octubre, después de 108 días de gobierno, es derrocado por un grupo de militares jóvenes y de universitarios. Los dirigentes del golpe el Teniente Coronel Francisco Javier Arana, el Capitán Jacobo Arbenz y el civil Jorge Toriello integran la nueva Junta Revolucionaria de Gobierno, iniciándose un proceso de cambios.

Es la etapa en que el sindicalismo guatemalteco ha llegado a tomar mayor auge en toda su historia y comprende a los gobiernos de la Junta Revolucionaria (1944-45), del Doctor Juan José Arévalo (1946-50) y del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán (1951-54).

Las principales organizaciones sindicales del período de 1944-54, las condiciones de miseria y de increíble injusticia social prevalecientes se traducen en una fiebre de organización profesional y de planteamientos de pliegos de peticiones, tanto en el sector privado como en el sector público.

Los sindicatos se organizan al amparo del derecho genérico de asociación. En el año de 1944 el 3 de julio, se funda la Asociación Nacional de Maestros sector de tan relevante papel en la caída de Ubico, asociación que después se convierte en el sindicato de trabajadores de la educación de Guatemala (STEG), que se constituirá en el puntal más sólido de la CTG, la sociedad de auxilio mutuo ferrocarrilero (SAMF), decide el 6 de julio convertirse en sindicato. De julio a septiembre de ese año los miembros de asociaciones gremiales no hay sindicatos autorizados trabajan intensamente y fundan el 1o. de octubre de 1944 la confederación de trabajadores de Guatemala (CTG), en el antiguo local de la FOG, que permaneció cerrado durante la dictadura. En 1947, desde que empezó a operar el registro público de sindicatos, la inscripción número 1 asentada el 9 de junio de 1947, corresponde al Sindicato de Empresa de Trabajadores de la United Fruit Company (SETUFCO), y la última corresponde con el número 517, al sindicato de trabajadores agrícolas de la Aldea Sacsuy de San Juan Sacatepéquez, asentada en el libro décimo, el 25 de junio de 1954.

En el último informe del departamento administrativo de trabajo (DAT) se registraban 536 organizaciones sindicales, figurando entre ellas 15 federaciones y dos confederaciones.

Las grandes diferencias ideológicas y políticas entre los dirigentes de las centrales impidieron que se llegara a la unidad orgánica, pero en cambio, alertados por las restricciones a las actividades sindicales que impuso el Gobierno presionado por la reacción, en diciembre de 1946 se funda el comité nacional de unidad sindical (CNUS), mediante el cual se logra la unidad de acción como objetivo inmediato, el cual trabajaría hacia la eventual unificación del movimiento obrero, pero en el ínterin haría las veces de organismo coordinador de los sindicatos. El CNUS actuó como vocero de los sindicatos y los asesoró e hizo agitación en los múltiples conflictos que se dieron hasta 1951.

Su dirigente mas destacado fue Manuel Pinto Usaba, quien en el año de 1950 estaba en la secretaría general, era secretario general de la FSG, del comité político nacional de los trabajadores (CPNT) y diputado al congreso.

En los períodos comprendidos del los años de 1947-1949 la lucha por la emisión del Código de Trabajo primero, y las tareas para la inscripción de las centrales y los sindicatos a ellas afiliados después de promulgado el Código de Trabajo (1947), distraen a las organizaciones obreras de las tareas de unificación.

El prolongado conflicto colectivo con la United Fruit Company (1948-49) y la rebelión reaccionaria estallada con ocasión de la captura frustrada y muerte del Jefe de las Fuerzas Armadas, coronel Francisco Javier Arana, que estuvo a punto de derrocar al Gobierno de Arévalo (18 de julio de 1949), fueron algunos de los hechos que reforzaron la conciencia de la unificación en la dirigencia obrera que con el buen entendimiento existente entre la CTG y la FSG y el beneplácito del nuevo gobierno (Jacobo Arbenz

asumió la presidencia el 1o. de marzo de 1950), propiciaron la atmósfera necesaria para llegar a la unidad. Un comité preparatorio realiza un acucioso y eficiente trabajo y con la participación de unos 2000 delegados que representan a más de 400 organizaciones, se realiza del 12 al 14 de octubre de 1951 el congreso de unidad de los trabajadores de Guatemala.

En la sesión de clausura, realizada el 14 de octubre de 1951 en el palacio de los deportes, se funda la confederación general de trabajadores de Guatemala (CGTG), con el carácter de central única. Concurrieron a su fundación 19 federaciones 11 reconocidas y ocho en trámite, y tres sindicatos entre ellos el SAMF que desde 1950 se había retirado de la FSG. También comparecieron delegados observadores o fraternales de cuatro organizaciones, entre los que figuraba Leonardo Castillo Flores por la CNCG. En su organización, el comité ejecutivo se amplió para que tuvieran representación en la directiva la mayoría de organizaciones. Sus objetivos eran los siguientes: vice-secretarías y secretarías adjuntas con voz y voto, sumando 22 en total, para que democráticamente votaran.

En 1944 los trabajadores de la Compañía Agrícola de Guatemala (subsidiaria de la United Fruit Company) plantean su pliego de peticiones y estallan una huelga que dura 16 días, obteniendo aumentos del 15 % en los salarios mínimos. En vísperas de las elecciones presidenciales de diciembre de 1944 (16, 17 y 18 de ese mes) el sindicato de artes gráficas decide estallar una huelga que paralizaría la propaganda escrita de los partidos. Los trabajadores ganan el conflicto obteniendo aumentos hasta del 50 % de los salarios. En 1946, los trabajadores de la United Fruit Company (UFCO) en puerto



barrios, plantean pliego de peticiones y estallan una huelga que dura 14 días (del 16 al 30 de octubre de 1946), involucrando a unos 1,600 muellersos y a los trabajadores de una 60 fincas de la compañía. El jefe de las fuerzas armadas, Coronel Francisco Javier Arana, empieza a interferir en los conflictos colectivos a gestión de la compañía. Al no resolverse el pliego de peticiones planteado por los trabajadores de la Finca Nacional Concepción, en Escuintla, se estalla la huelga y también interviene el Jefe de las Fuerzas Armadas, confinando en Poptún, Petén, a los principales dirigentes.

En los años de 1948-1949, en los meses de junio y julio de 1948 plantean los trabajadores de la compañía agrícola (Tiquisate) y de la UFCO (Puerto Barrios) sendos pliegos de peticiones. Los tribunales declaran ilegal el movimiento de huelga, pero los trabajadores insisten en llevarla a cabo. La UFCO, con toda su prepotencia, presiona al gobierno para que intervenga en el conflicto, amenazando con el cese de operaciones de la flota blanca que afectaría el comercio y vida económica del país. El presidente Arévalo resiste la presión, pero el jefe de las fuerzas armadas de nuevo interfiere, trasladándose a puerto barrios y llevando tropas a la compañía. El asunto se resuelve con el arreglo logrado por el Ministro de Economía y Trabajo, Alfonso Bauer Paiz. El 7 de mayo de 1949 se firmó el Pacto Colectivo que dio fin al conflicto, obteniendo los trabajadores un aumento global de un millón y medio de quetzales para el año de 1949.

En 1945 es por ello que desde el primer congreso nacional de unificación sindical (agosto de 1945), se resuelve dar su apoyo al gobierno de Arévalo que ya comienza a ser atacado por la reacción. También desde ese conclave las organizaciones obreras exigen la reforma agraria. En 1949 en la rebelión contrarrevolucionaria de julio de 1949,

la facción leal del ejército que comanda Arbenz a la sazón Ministro de la Defensa en ayuda a los obreros, que combaten, hacen paros y dan su decidido apoyo al gobierno.

A través de comités, los trabajadores de la ciudad y del campo luchan por la candidatura de Arbenz y le dan el triunfo en las elecciones de ese año. En 1954, en enero de ese año se realiza el segundo congreso de unidad sindical. En el se resuelve luchar contra la intervención extranjera, luchar por la defensa de la soberanía nacional y de las conquistas democráticas y sindicales, ante la inminencia de la subversión internacional que amenaza a Guatemala, también se insiste en la defensa de la industria nacional, en frenar la importación desmedida y la competencia ruinosa, en la diversificación del comercio exterior, en la aceleración de la aplicación de la reforma agraria, en la revisión de los tratados económicos desventajosos con dedicatoria al tratado de libre comercio con U.S.A, y en general por el desarrollo económico de la nación.

“Se rebasa ampliamente la lucha meramente reivindicativa o economicista. Cuando se inicia la invasión exterior y la conspiración interna, las centrales organizan brigadas para la defensa del régimen. Los trabajadores sobre todo en el campo piden armas, que en vano son esperadas. El marco legal en que se movieron las organizaciones de trabajadores de la ciudad y del campo en la década de los años 1944-54, desde el inicio mismo de la Revolución del 20 de octubre de 1944 se emite una legislación social tutelar de los trabajadores que va adquiriendo perfiles mas nítidos y firmes a medida que avanza la revolución democrático-burguesa. A partir del 15 de marzo de 1945 rige la nueva Constitución de la república, en donde se trazan las directrices del futuro

derecho del trabajo guatemalteco, reconociendo expresamente la libertad sindical, la contratación colectiva y el derecho de huelga, se sientan las bases del futuro régimen de seguridad social obligatorio y con el concepto de la propiedad privada en función social se deja el asidero constitucional para la reforma agraria. Establece como principio fundamental en materia de trabajo: el derecho de sindicalización libre para fines exclusivos de la defensa económico-social de los patronos, empleados privados, el magisterio y trabajadores en general.”<sup>16</sup>

Se puede decir que con todo y sus defectos, la de 1945, es la Constitución más democrática que ha regido en el país. El Gobierno intenta aplacar la alarma de la burguesía y de las compañías monopolísticas extranjeras por la ola de huelgas que se desata a raíz del triunfo del movimiento revolucionario de 1944, con leyes como el Decreto 64 -indudablemente inconstitucional- que prohíbe el derecho de huelga y remite a la conciliación y arbitraje obligatorios, así como la Ley Provisional de Sindicalización (Decreto 223 del 26 de marzo de 1946). Por medio del Decreto 295, el Congreso emite la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), que entra en vigor el 5 de noviembre de 1946, para echar a andar por primera vez en la historia del país un régimen de seguridad social obligatorio y de cotización tripartita: Estado, patronos y trabajadores.

El 1o. de mayo de 1947 entra en vigor el primer Código de Trabajo Guatemalteco (Decreto 330 del 8 de febrero de 1947), que, aunque avanzado para su época y desde

---

<sup>16</sup>Galich, Manuel. **Diez años de primavera (1944-54) en el país de la eterna tiranía (1838-974)**. Pág. 38.

luego para un país casi virgen en legislación laboral-, en materia de sindicatos contiene restricciones, fundamentalmente para la organización de los campesinos.

Este código regula el derecho de sindicación, la contratación colectiva y el derecho de huelga, tanto en la parte sustantiva como en la procesal.

Por el Decreto 526 del Congreso de la República desaparece la discriminación de los sindicatos campesinos y se establece la reinstalación obligatoria como garantía máxima de la estabilidad en el trabajo. La ley de Reforma Agraria se promulga por medio del Decreto 900 del Congreso de la República, el 17 de junio de 1952. Tiene como objetivos la necesidad de realizar un cambio substancial en las relaciones de propiedad y en el de las formas de explotación de la tierra, como medida para superar el atraso económico de Guatemala, por estar aquella concentrada en pocas manos.

Pero tan importante como la promulgación de estas leyes, resulta el echarlas a caminar por los organismos encargados de aplicarlas. Así nacen la Inspección General de Trabajo (IGT), el Departamento Administrativo de Trabajo (DAT), los Tribunales de Trabajo y Previsión Social (judicatura privativa e independiente a la jurisdicción común), el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus dependencias (institución descentralizada y autónoma) y el Departamento Agrario Nacional (DAN) y sus dependencias.

Por ende la hostilidad de patronos y propietarios, inexperiencia y otros tropiezos se van venciendo, y por primera vez los trabajadores de la ciudad y del campo guatemalteco cuentan con organismos y una burocracia que tratan de aplicar las leyes sociales con criterio social.

### 3.1.3 Tercera etapa del sindicalismo guatemalteco

- La contrarrevolución (1954...)

Se considera que esta época arranca del 3 de julio de 1954, (contrarrevolución) y se extiende hasta los días presentes.

El 17 de junio de 1954 se promulga la Ley de Reforma Agraria: Artículo 1o. La Reforma Agraria de la Revolución de Octubre tiene por objeto liquidar la propiedad feudal en el campo y las relaciones de producción que la originan para desarrollar la forma de explotación y métodos capitalistas de producción en la agricultura y preparar el camino para la industrialización de Guatemala. Artículo 2do. quedan abolidas todas las formas de servidumbre y esclavitud, y por consiguiente, prohibidas las prestaciones personales gratuitas de los campesinos, mozos, colonos y trabajadores agrícolas, el pago en trabajo del arrendamiento de la tierra y los repartimientos de indígenas, cualquiera que sea la forma en que subsisten. La noche del viernes 20 de junio de 1952 el Presidente Arbenz, en mensaje al pueblo de Guatemala, manifiesta que la Ley de Reforma Agraria no fue mera propaganda demagógica-electoral, sino un punto serio de su programa de gobierno que ya es realidad, denuncia la resistencia que oponen los sectores afectados desde la mera oposición parlamentaria hasta con hechos delictivos, así como los ríos de dinero que están siendo dirigidos hacia algunos miembros del Ejército, con el propósito de tentarlos y ganarlos a su campo.

El 4 de marzo de 1953, son expropiadas 1859 caballerías (83929 hectáreas) a la Compañía Agrícola de Guatemala (subsidiaria de la UFCO), de las mismas obtenidas por “obsequio” de gobiernos entreguistas anteriores. La UFCO agota los recursos contra la expropiación y al no prosperarle ninguno, invoca la protección del Gobierno de los Estados Unidos.

La campaña de prensa sobre el grave peligro comunista de Guatemala, arrecia de 1953 a principios de 1954, sobre todo en ciertas cadenas de prensa internacional. Hasta George Meany, por encargo de la American Federation of Labor (AFL), aporta su grano de arena en la creación de la atmósfera previa a la intervención, en carta pública dirigida al Presidente Arbenz en febrero de 1954. El Gobierno de Guatemala denuncia la trama intervencionista publicando pruebas documentales. Llega marzo de 1954 y en Caracas, Venezuela, tiene lugar la X Conferencia Interamericana. El 8 de marzo de 1954, con la venia del panamericanismo prácticamente se autoriza la futura intervención a Guatemala. La resolución propuesta por Foster Dulles es aprobada con el voto de diecisiete países de Latinoamérica, la abstención de dos México y Argentina y el solitario voto en contra del Canciller guatemalteco Guillermo Toriello.

Con la complicidad de varios gobiernos extranjeros en junio del 54 se inicia el movimiento intervencionista que se consuma el 3 de julio de ese mismo año, cuando entra a la capital el Coronel Carlos Castillo Armas. Los sucesos políticos anteriores se encuentran íntimamente vinculados al movimiento sindical. La medida en que la creciente organización unitaria de los obreros y campesinos preocupaba a los sectores reaccionarios y a los países implicados en la intervención, puede apreciarse en los

documentos siguientes: la importancia del trabajo organizado en la industria, el comercio y la agricultura, se refleja en el hecho de que el Departamento Administrativo del Trabajo, del Ministerio de Economía y Trabajo, declaró en abril de 1953 que en la Confederación General de Trabajadores de Guatemala (CGTG) y la confederación Nacional Campesina de Guatemala (CNCG) había 100,000 miembros registrados en los sindicatos. Comparando esta cifra con un total de como 415,000 votos registrados en las elecciones de 1950, se destaca vivamente un factor importante en la política guatemalteca, esto es, que cualquier partido político puede fácilmente triunfar en el medio ambiente actual si cuenta con el apoyo del trabajo organizado.

Las organizaciones del trabajo, por su parte, sostiene que cuentan con un número aun mayor de afiliados. En agosto de 1953, la CGTG declaró que contaba con 104000 miembros, y en 1952 la CNCG afirmó tener 215000, esto es, un total de 319000 o sea tres cuartos del número de votos contados en 1950. En términos parecidos se expresa Ronald Schneider: la confederación nacional de campesino guatemalteco (CNCG), encabezada por Leonardo Castillo Flores convinieron en la organización mas números que Guatemala había visto jamás. La población rural, de tanto tiempo abandonada, era arrastrada a la política e incorporada lentamente a la principal corriente de la vida nacional. La Confederación General de Trabajadores (CGTG) y la Confederación nacional Campesina (CNCG), y no los partidos, resultaron ser los instrumentos mas eficaces para incorporar a las masas rurales a la vida nacional y desarrollarlas hasta formar una fuerza política efectiva.

Bajo Arévalo los sindicatos obreros se habían convertido en una importante fuerza política y constituyeron la principal fuente de apoyo organizado al gobierno. En el régimen de Arbenz la fuerza trabajadora hizo mucho más importante políticamente que en el gobierno precedente.

En primer término, el movimiento obrero era considerado más fuerte y unido que en el período previo. Cuando estaba en su apogeo en 1954, la CGTG afirmaba contar con más de 100,000 miembros, mientras que su equivalente agrario, la CNCG se jactaba de duplicar esa cifra. Estas organizaciones aliadas comprendían por lo menos la cuarta parte de la población masculina del país y su colaboración era esencial para el éxito de la política económica del Gobierno.

No obstante que en el llamado Plan de Tegucigalpa (24 de diciembre de 1953) Castillo Armas había prometido respetar el derecho de libre sindicalización, siempre que fuera absolutamente apolítico y que no fomentara la lucha de clases, no era de extrañar que al subir al poder hiciera lo contrario.

Por el Dto. 21 de 16 de julio de 1954 de la Junta de Gobierno, se cancelan las inscripciones de todos los directivos de confederaciones, federaciones y sindicatos y se concede un plazo de tres meses para reorganizarse, so pena de darse por cancelados, y por medio del Dto. 48 del 10 de agosto de ese mismo año se cancela “administrativamente” a las principales organizaciones:



a) La Confederación General de Trabajadores de Guatemala, b) La Confederación nacional Campesina, La Federación Sindical de Guatemala, El Sindicato de Acción y mejoramiento ferrocarrilero, e) El Sindicato de Trabajadores de la Educación, f) El Sindicato de Trabajadores de la United Fruit Company, g) El Sindicato de la Compañía Agrícola de Guatemala, h) La Alianza de la Juventud Democrática, La Alianza Femenina Guatemalteca, j) El Grupo Saker-Ti, k) El Frente Universitario Democrático, El Partido Guatemalteco del Trabajo, El partido de la Revolución Guatemalteca, n) El partido acción revolucionaria, ñ) El partido renovación nacional, o) Cualesquiera otros partidos políticos o agrupaciones o asociaciones que hayan sido inspiración Arévalo Arbencista o que hubiesen figurado al servicio de la causa comunista.

Centenares de asilados políticos, mucho muertos, sobre todo de dirigentes campesinos, 10,000 presos políticos sin proceso, despidos masivos de empleados públicos y de la empresa privada, las principales organizaciones sindicales disueltas y todas sin excepción acéfalas -con el mayor desprecio a OIT-, autoridades administrativas y judiciales de Trabajo y Previsión Social reclutadas en el movimiento triunfante y una especie de tribunal político reprimiendo: el Comité de Defensa contra el Comunismo.

Tal el panorama desolador que toma casi desprevenido el joven movimiento sindical guatemalteco en 1954. Las principales organizaciones sindicales del periodo comprendido entre 1954 y principios de 1975, aun sometidas a represión y corrupción y victimas del divisionismo, las organizaciones sindicales resurgen y se van desarrollando lentamente durante los últimos veinte años. Muchos de los sindicatos constituidos en el periodo anterior se reorganizan. Algunos desaparecen definitivamente y otros han ido languideciendo hasta extinguirse.

En 1961 Durante el Gobierno del General Ydigoras Fuentes la actitud predominante para con el movimiento obrero fue la de corrupción mas que represión, no obstante, la situación del sindicalismo no varía mucho en números: existen 50 sindicatos inscritos - 41 urbanos y 9 campesinos-, con un total de 23985 afiliados. En 1968 Del 22 al 24 de noviembre de 1968 se realiza el primer congreso de sindicatos de tendencia cristiana y en el mismo, la FECETRAG, la FCG y FENOT fundan la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT).

- Principales huelgas y conflictos ocurridos entre 1954 y principios de 1975

Para un período tan largo y en el que formalmente se mantiene en vigor el derecho de huelga, realmente son pocos los movimientos huelguísticos que ocurren.

De las pocas huelgas legales que se dan, casi no se registran casos de huelgas estalladas por coaliciones -al contrario de lo sucedido en el período de 1944-54, quizás porque los sindicatos son los únicos relativamente capaces para aguantar la represión que se desata contra los trabajadores que plantean conflictos colectivos. Otro fenómeno comprobado es el creciente número de huelgas, paros progresivos huelgas de hambre y otros. Movimientos de hecho -sobre todos los protagonizados por servidores estatales y paraestatales, posiblemente por la falta de fe que tienen los trabajadores administrativos y judiciales de más ilusorio el ejercicio del que se les ponen. Tantas trabas formalistas, que da tiempo a que el empresario o institución patronal descabece el movimiento. Las huelgas y paros de hecho, realizados por sectores principalmente burocráticos, se intensifican en 1973 y principios de 1974, probablemente

aprovechando que el Gobierno, por la proximidad de las elecciones presidenciales tendría que moderar la represión.

En 1954-1956, en los primeros años de la contrarrevolución, la represión a la clase trabajadora es tan severa que prácticamente no se registra un solo conflicto colectivo.

- Marco legal en que se han movido las organizaciones de trabajadores a partir de julio de 1954.

El proceso contrarrevolucionario en julio de 1954 que se inicia con Castillo Armas, tiene una clara expresión en las leyes que se derogan y en las leyes que se emiten, con sus naturales efectos en el movimiento sindical. 'Se derogan inmediatamente las reformas progresistas al Código de Trabajo; se deroga La Constitución de 1945 y el 2 de febrero de 1956 se emite una nueva Constitución sin ninguna representación de la izquierda en los constituyentes que la elaboraron y por último en esta etapa se dictan los Decretos números 570 y 584 del Presidente de la República, que con tienen numerosas reformas a todo el Código de Trabajo el primero y una caricatura de Estatutos de Trabajadores del Estado, el segundo.

La Constitución de 1956 conserva el capítulo de garantías sociales pero desmejoró la posición de los trabajadores: da énfasis al principio de conciliación sobre el tutelar, prohíbe expresamente la participación en política de los sindicatos, suprime la lista abierta de derechos y beneficios derivados de principios de justicia social Pero es al sector burocrático al que castiga más severamente: le suprime los derechos y

beneficios comunes con los trabajadores particulares; le vedó el derecho de sindicalizarse; proscribió indiscriminadamente el derecho de huelga en los burócratas, amplía la posibilidad de militarizar los servicios públicos, y le niega la aplicación supletoria del Código de Trabajo, remitiendo a un Estatuto especial que se tradujo en el desafortunado Decreto 584 del Presidente de la República.

El Decreto Presidencial 570 de Castillo Armas, expresa con más sinceridad que la Constitución de 1956 la marcada tendencia de favorecer a los patronos y empresarios en desmedro de los trabajadores.

En lo que respecta a la parte sustantiva: aumentó las causales para despedir justificadamente, omitió la reinstalación o reingreso, desmejoró el promedio salarial que servía para calcular la indemnización por tiempo servido, restauró el trato discriminatorio a los sindicatos campesinos suprimió el fuero de inamovilidad de los Comités Agrarios restringió la posibilidad de ser miembros del comité Ejecutivo a los guatemaltecos naturales; suprimió los motivos sociales para ir a la huelga, dejando solamente reivindicaciones económicas; cercenó el derecho de huelga en unos casos y los tergiversó en otros, a los servidores públicos los tergiversó en otros a los servidores públicos los marginó de la legislación laboral.

En lo que respecta a la parte procesal las reformas del Dto. 570 introducen reformas que hacen más lentos los procedimientos para que el hambre llegue antes que la justicia y las represiones se anticipen a los fallos judiciales, tal como interesa a los

patronos nacionales y empresas monopolistas extranjeras que detentan el poder, cuando menos como grupos de presión.

El Dto. 584 de 29 de febrero de 1956, prácticamente deja sin derechos a los servidores públicos y naturalmente prohíbe en forma expresa los derechos de sindicalización y de huelga.

Durante la administración de Ydigoras Fuentes se emite el Dto. 1441 que contiene un nuevo Código de Trabajo en realidad sólo es un conjunto de numerosas reformas que entra en vigor el 16 de agosto de 1961. En relación con el Dto. 570 de Castillo Armas, mejora un tanto la situación de los trabajadores, pero sin introducir cambios sustanciales. Las causales de despido siguen aumentadas y no se atreven a incluir la reinstalación derogada como garantía de estabilidad.

En su conjunto, la Constitución de 1965, salvaguarda los intereses de la oligarquía y del capital extranjero contra un cambio de estructuras por vía institucional a tal punto garantiza irrestricta de la propiedad privada, imposibilidad de reforma agraria, imposibilidad real de nacionalizaciones de compañías extranjeras, etc., que resulta más reaccionaria que la misma Constitución de 1956.

En lo relativo a derechos colectivos de los servidores públicos, la Ley de Servicio Civil no dice nada. Lo peor es que a seis años de su emisión, apenas si se aplica y es violada constantemente por el Gobierno central y las instituciones descentralizadas. El Dto. 1786 del Congreso de la República, de 6 de septiembre de 1968, vino a restablecer normas del derogado Decreto-Ley 379, vedando el camino del arbitraje en los pliegos de peticiones de los burócratas, dejando su aceptación al criterio discrecional de los cuerpos directivos y sin posibilidad de presionar con la huelga.

El 1 de enero de 1974 entra en vigor la Ley de Servicio Municipal (Dto. 62-73 del Congreso de la República), del mismo corte que la Ley de Servicio Civil, con iguales limitaciones, deficiencias e ineficacia en su aplicación. Congruente con esa legislación represiva que la derecha ha promulgado en veinte años en el poder, corresponde una actitud de las autoridades administrativas y judiciales de trabajo que oscila desde la hostilidad a la indiferencia, pero que en ningún caso se manifiesta celosamente tutelar hacia el movimiento obrero y campesino, pese a que formalmente sigue vigente desde 1947 el hipócrita precepto que ordena a los gobiernos, trazar y llevar a la práctica una política nacional de defensa y desarrollo del sindicalismo” (Art. 211 del Código de Trabajo).

“En suma, toda la legislación laboral vigente y las autoridades que la aplican, están al servicio incondicional del sistema.”<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Galich, Manuel. **Ob. Cit.** Pág.39.

## CAPÍTULO IV

### 4. Formas de organización sindical

Artículo 215. Los sindicatos se clasifican, por su naturaleza en urbanos y campesinos y en: a) Gremiales, cuando están formados por trabajadores de una misma profesión u oficio o si se trata de patronos, de una misma actividad económica. b) De empresa, cuando están formados por trabajadores de varias profesiones u oficios que prestan sus servicios: en una misma empresa, En dos o más empresas iguales. d) De industria, cuando están formados por trabajadores de varias profesiones u oficios que prestan sus servicios en empresas de una misma industria y representan la mitad mas uno de los trabajadores y/o empresarios de esa actividad.

#### 4.1 Asamblea General

Artículo 222. Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo por periodos no mayores de dos años.
- b) Remover total o parcialmente a los miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo, cuando así lo ameriten las circunstancias y de acuerdo con los estatutos.
- c) Aprobar la confección inicial y las reformas posteriores de los estatutos.
- d) Aprobar en definitiva los contratos colectivos de trabajo y los pactos colectivos de condiciones de trabajo y otros convenios de aplicación general para los miembros del

sindicato. El Comité Ejecutivo puede celebrar ad referendum esos contratos, pactos o convenios y puede también aprobarlos en definitiva, siempre que la Asamblea General lo haya autorizado en forma expresa y limitativa para cada caso;

e) Fijar las cuotas extraordinarias.

f) Decidir el ir o no ir a la huelga, una vez declarada legal o justa, en su caso, por el tribunal competente.

g) Acordar la fusión con otro u otros sindicatos y resolver en definitiva si el sindicato debe adherirse a una federación o separarse de ella.

h) Aprobar e improbar los proyectos de presupuesto anual que debe presentarle cada año el Comité Ejecutivo e introducirles las modificaciones que juzgue conveniente.

i) Aprobar o improbar la rendición de cuentas que debe presentarle el Comité Ejecutivo y dictar las medidas necesarias para corregir los errores o deficiencias que se comprueben.

j) Autorizar toda clase de inversiones mayores de cien quetzales.

k) Acordar, por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del sindicato, la expulsión de aquellos asociados que se hagan acreedores a esas medidas.

l) Cualesquiera otras que expresamente le confieran los estatutos o este Código o sus reglamentos o que sean propias de su carácter de suprema autoridad directiva del sindicato; y



m) Las resoluciones relativas a los asuntos contemplados en este artículo deberán acordarse con el voto favorable de la mitad más uno de los afiliados que integran el quórum de la Asamblea respectiva, salvo lo relativo a los incisos b) y c) de este artículo en los que se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de dicha Asamblea.

#### 4.2 Comité Ejecutivo

Artículo 223. El funcionamiento e integración del Comité Ejecutivo se rige por estas reglas:

a) Es el encargado de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el libro de actas y acuerdo y lo que exijan los estatutos o las disposiciones legales. Sus funciones son, en consecuencia, puramente ejecutivas y no les dan derecho a sus miembros para arrogarse atribuciones que no les hayan sido conferidas.

b) Sus miembros deben ser guatemaltecos de origen y trabajadores de la empresa o empresas, cuando se trate del sindicato de las mismas; de la profesión, oficio o actividad económica que corresponda, en caso de sindicatos gremiales o independientes, el alta de alguno de los requisitos implica la inmediata cesación en el cargo.

c) El número de sus miembros no puede exceder de nueve ni ser menor de tres.

d) Los miembros del Comité Ejecutivo gozan de inamovilidad en el trabajo que desempeñen durante todo el tiempo que duren sus mandatos y hasta doce meses después de haber cesado en el desempeño de los mismos. Dichos miembros no podrán ser despedidos durante el referido período, a menos que incurran en causa

justa de despido, debidamente demostrada por el patrono en juicio ordinario ante tribunal de trabajo competente.

e) El conjunto de sus miembros tiene la representación legal del sindicato y la misma se prueba con certificación expedida por la Dirección General de Trabajo. Sin embargo, el Comité Ejecutivo puede acordar por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, delegar tal representación en uno o varios de ellos, para todos o para asuntos determinados, pero en todo caso, con duración limitada.

Ni los comités ejecutivos, ni sus miembros integrantes como tales pueden delegar la representación del sindicato, en todo o en parte, ni sus atribuciones, a terceras personas por medio de mandatos o en cualquier forma.

f) Las obligaciones civiles contraídas por el Comité Ejecutivo en nombre del sindicato obliga a éste, siempre que aquéllos hayan actuado dentro de sus atribuciones legales.

g) Es responsable para con el sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho común. Esta responsabilidad es solidaria entre todos los miembros del Comité Ejecutivo, a menos que conste fehacientemente en el libro de actas que alguno de ellos, en el caso de que se trate, emitió su voto, en contrario.

h) Puede representar judicial y extrajudicialmente a cada uno de los miembros del sindicato en la defensa de sus intereses individuales de carácter económico y social siempre que dichos miembros lo soliciten expresamente.

Está obligado a rendir a la Asamblea General, por lo menos cada seis meses, cuenta completa y justificada de la administración de los fondos y remitir copia del respectivo informe, firmada por todos los miembros, a la Dirección General de Trabajo, así como de los documentos o comprobantes que lo acompañen. Igualmente debe transcribir al mismo departamento la resolución que dicte la Asamblea General sobre la rendición de cuentas, todo dentro de los tres días siguientes a la fecha de aquélla.

Artículo 224. El Consejo Consultivo tiene funciones puramente asesoras y sus miembros deben reunir los requisitos que indica el inciso b) del artículo anterior.

### 4.3 El sindicato

#### 4.3.1 Concepto de tipo social

Caracteriza a los sindicatos como asociaciones profesionales de obreros, empleados o funcionarios que se proponen como objeto, las mejoras de las condiciones de trabajo de sus miembros.

Para Ferrate, el sindicato profesional lo configura una asociación de personas que ejercen la misma profesión y que tienen por objeto el estudio y la profesión y la defensa de los intereses económicos, comerciales, industriales y agrícolas. Sydney y Beatriz Web, dicen que es el sindicato una asociación permanente de asalariados con el fin de mantener o mejorar las condiciones de su relación de trabajo.

Ruast Durante, nos da el concepto de sindicato es asociación que tiene por objeto la defensa de los intereses profesionales. Personalmente consideramos que el sindicato es la organización que tiende a desarrollar y consolidar el sentido de solidaridad humana entre los trabajadores para la consecución del progreso social, por ello las luchas sindicales no deben perseguir únicamente mejorar las condiciones de vida y trabajo, sino aspirar a logros más profundos, rebasando las fronteras nacionales.

Los sindicatos deben contribuir a unificar las corrientes del movimiento sindical elevando el nivel ideológico de sus afiliados para luchar contra el imperialismo y la política de explotación nacional.

#### 4.3.2 Concepto legal

Artículo 206. Sindicato es toda asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión u oficio independiente y trabajadores independientes, constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes.

Las disposiciones del presente capítulo son aplicables a toda clase de sindicatos, sean urbanos o campesinos.

Artículo 207. Los sindicatos se deben regir siempre por los principios democráticos del respeto a la voluntad de las mayorías, del voto secreto y de un voto por persona.

Sin embargo, cuando el voto secreto no sea practicable por razón de analfabetismo u otra circunstancia muy calificada, pueden tomarse las decisiones por votación nominal y, en los casos excepcionales en que se trate de asuntos de mera tramitación, es lícito adoptar cualesquiera otros sistemas de votación rápidos y eficientes que sean compatibles con los principios democráticos.

En el caso de que algún miembro del sindicato ocupara algún cargo político remunerado, procederá la suspensión total de la relación de trabajo mientras dure dicha circunstancia.

#### 4.3.3 Fines del sindicato

Según lo sanciona el Art. 220, del código del trabajo, los principales fines de las organizaciones sindicales son los siguientes

Representar a los afiliados en las diversas instancias de la negociación colectiva, suscribir los instrumentos colectivos del trabajo que corresponda, velar por su cumplimiento y hacer valer los derechos que de que ellos nazcan.

Representar a los trabajadores en el ejercicio de los derechos emanados de los contratos individuales de trabajo, cuando sean requeridos por los asociados. No será necesario requerimiento de los afectados para que los representen en el ejercicio de los derechos emanados de los instrumentos colectivos de trabajo y cuando se reclame de las infracciones legales que afecten a la generalidad de sus socios. En ningún caso podrán percibir las remuneraciones de sus afiliados.

Velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo o de la seguridad social, denunciar sus infracciones ante las autoridades administrativas o judiciales, actuar como parte en los juicios o reclamaciones a que den lugar las la aplicación de multas u otras sanciones.

Actuar como parte en los juicios o reclamaciones, de carácter judicial o administrativo, que tengan por objeto denunciar prácticas desleales, en general asumir la representación del interés social comprometido por la inobservancia de las leyes de

protección establecidas de sus afiliados, conjunta o separadamente de los servicios estatales respectivos.

Prestar ayuda a sus asociados y promover la cooperación mutua entre los mismos, estimular su convivencia humana e integral y proporcionarles recreación.

#### 4.3.4 Fines inmediatos y mediatos

Los primeros son aquéllos que tienden a ser realizados como su nombre lo indica de manera inmediata. Los fines inmediatos nacen por la influencia de las ideas políticas y sociales en el derecho del trabajo; y están determinadas por la institución. Los trabajadores se asocian para llevar a cabo sus objetivos cuya licitud esta garantizada en el ordenamiento jurídico.

Entre los fines antes indicados encontramos además, además de los señalados en líneas anteriores; procurar la unión de los trabajadores para defender sus derechos, fijar las condiciones de trabajo de acuerdo con los patronos, etc.

No obstante que la finalidad fundamental de los sindicatos es la de representación de sus afiliados y de protección y resguardo de los trabajadores, pueden desarrollar actividades que les reportan ingresos, siempre que estas se encuentren contemplados en los estatutos, que no estén prohibidas por ley, y que el producto de dichas actividades sea destinado a fines sindicales o incremento de su patrimonio. Y lo fines mediatos Son aquéllos cuya realización es posterior a la de los fines inmediatos dependiendo de gran medida de la corriente sindical que se siga.

En términos generales todas las corrientes sindicales establecen la necesidad de un nuevo orden social, por lo que pugnan por la transformación del Estado; variando únicamente en cuanto a las formas y procedimientos a emplear.

En el aspecto de relaciones humanas, al sindicato también le corresponde un rol que cumplir. Al margen de prestar ayuda a sus asociados y promover la cooperación mutua entre los mismos, las organizaciones sindicales deben estimular su convivencia humana e integral y proporcionarles recreación.

Asimismo los sindicatos, están facultados para promover la educación gremial, técnica y general de sus asociados. Además tiene atribuciones para canalizar inquietudes y necesidades de integración respecto de la empresa y sus trabajadores.



#### 4.3.5 Requisitos para la formación de un sindicato y los Órganos que lo integran

El Código de Trabajo guatemalteco, establece para la creación de un sindicato los siguientes requisitos:

- Requisitos de fondo

Éstos son los que se infieren de la definición legal de sindicato que establece nuestro código, afirmándose que las condiciones esenciales APRA su existencia son “una asociación permanente de trabajadores o patronos; y el fin inmediato de la organización.

- Requisitos en cuanto a las personas

Estos requisitos se refieren a las cualidades o calidades que deben de reunir los miembros de un sindicato, a saber: ser trabajadores, tener mas de catorce años de edad, tener cualquier nacionalidad, no ser representante patronal.

- Requisitos de forma

Para formar un sindicato de trabajadores se requiere el consentimiento de veinte trabajadores como mínimo (Artículo 216 del Código de Trabajo).

Los veinte o más trabajadores deben reunirse en asamblea general para la formación del sindicato, en la que se desarrollan las actividades siguientes:

- Órganos del sindicato

- Asamblea General

Esta constituida por todos los afiliados; se forma mayoría con la mitad mas uno de los miembros inscritos; el ordenamiento legal guatemalteco establece que cuando por cualquier motivo no haya quórum, los asistentes pueden acordar la convocatoria para nueva reunión dentro de los diez siguientes días, la que ha de verificarse legalmente con el numero de miembros que a ella concurran.

La Asamblea General es el órgano legislativo del sindicato; las decisiones que en ella se toman son de carácter obligatorio y general. Las asambleas generales pueden ser: ordinarias y extraordinarias. Las atribuciones de la asamblea General están contenidas en el Artículo 222 del código de trabajo vigente.

- El Comité Ejecutivo

Es el que tiene la representación legal del sindicato; y el encarado de hacer cumplir lo acordado por la Asamblea General. El número de sus miembros no puede exceder de nueve ni ser menor de tres.

- Comité Consultivo

“ Desempeña funciones asesoras y sus atribuciones se limitan en tal sentido emitir opinión o dictaminar sobre situaciones concretas que le sean planteadas por la asamblea general o la junta directiva del sindicato.: “<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> <http://www.mintrabajo.gob.gt/org/funciones/trabajo/sindicatos>

## CAPÍTULO V

### 5. La huelga

- Concepto:

La huelga puede definirse como toda perturbación producida en el proceso productivo y principalmente la cesación temporal del trabajo, acordado por los trabajadores, para la defensa y promoción de un objetivo laboral o socioeconómico. Este concepto no es el que impera en el ordenamiento. El Art. 72 del D.L. 25593 sobre relaciones laborales entiende que el ejercicio del derecho de huelga habrá de realizar mediante suspensión del trabajo acordado mayoritariamente y realizada en forma voluntaria y pacífica por los trabajadores y sin ocupación por los mismos del centro de trabajo o de cualquiera de sus dependencias.

Aunque en el Perú actual, como en resto de muchos países, no es sino una "metáfora" de mal gusto esto de "voluntaria y pacífica. Más precisamente, Cabanillas escribe: La huelga es una coacción, un castigo, una represalia que ejercen los trabajadores en relación a los patrones que se niegan a aceptar las pretensiones de aquéllos. Como señalaba Unsain, la huelga lleva siempre potencialmente en su entraña una violencia,

aún cuando su proceso se desarrolle en forma y por medios pacíficos. En todo caso la huelga es el recurso final que asiste a los trabajadores para defender sus derechos cuando han fracasado las conversaciones de conciliación en todo entendimiento en los empresarios.

- Características del derecho de huelga

Se trata de una medida de conflicto colectivo: constituye la principal medida de auto tutela que tienen los trabajadores. Es ejercida cuando existe un conflicto colectivo de cualquier clase en la relación empresario trabajador.

No toda perturbación en la relación laboral es huelga, sólo la cesación temporal de prestación de trabajo constituye huelga en nuestro ordenamiento en nuestro sistema (las huelgas de celo en principio están prohibidas en nuestro ordenamiento).

El derecho de huelga debe ser acordado por los trabajadores, es concertada a través de la Asamblea de Trabajadores, Sindicatos o representantes de los trabajadores.

- Reseña historia

El derecho de huelga fue reconocido por primera vez en 1864, en Inglaterra, y constituye en la actualidad uno de los derechos inalienables del hombre reconocidos por la ONU y gran número de países. Huelgas que han pasado a la historia son la de 1886 en Chicago, por la jornada de ocho horas, la de 1905 en San Petersburgo, de carácter insurreccional; las revolucionarias de 1917 y 1920, en España y Alemania respectivamente; la de 1946 en la General Motors de EE.UU., que duró casi un año, y la de mayo de 1968 en Francia.

- Tipología

Criterios de clasificación:

Según los sujetos que ejercitan el derecho de huelga: la huelga puede ser ejercitada por:

Los trabajadores por cuenta ajena

Los trabajadores asalariados

Los funcionarios

- Según las causas que motivan la huelga: se distingue entre:

Huelga laboral: es la que tiene lugar por causas derivadas de la propia relación de trabajo.

Huelga extralaboral: es la que se lleva a cabo por motivos políticos o con cualquier otra finalidad ajena al interés profesional de los trabajadores afectados.

Huelga de solidaridad o simpatía: los trabajadores defienden un interés ajeno a su relación contractual, actuando sin embargo en apoyo de otros trabajadores en conflicto, con los que se solidarizan.

- Según el comportamiento que se lleve a cabo en la huelga:

Huelga turnante o rotatoria: es la que realizan de modo sucesivo en las distintas unidades productivas de una empresa o centro de trabajo, o sectores de la actividad económica en un ámbito geográfico determinado, alterándose sucesivamente en la cesación, en el trabajo con la finalidad de afectar a la coordinación de la producción.

Huelga estratégica, tapón o trombosis: es aquella que afecta tan sólo de modo directo a la actividad productiva básica de la empresa, o a los sectores estratégicos del sistema

económico, pero que comunica sus efectos en cadena a los demás ámbitos, consiguiendo la paralización de todo el proceso productivo.

Huelga de celo o reglamento, consiste en una ejecución minuciosa y reglamentaria del trabajo, con el consiguiente retraso en el mismo.

Huelga intermitente: son aquellas en la que se alterna momento de normalidad laboral y de cesación del trabajo. Posee una tipología bastante variada: alternancia de horas de trabajo y huelga a lo largo del día, de días de trabajo y huelga a lo largo de la semana o períodos más amplios.

Huelga de brazos caídos: o huelga a pie de fábrica, en las que los trabajadores no abandona las instalaciones de la empresa, se establecen turno de relevo para ocuparla permanentemente.

Huelga escalonada cuando las actividades productivas son paralizadas progresivamente, unas después de otras.

- De acuerdo con la legalidad de la huelga:, puede ser:

Legales: convocadas de acuerdo con los plazos que marcan las leyes vigentes.

Salvajes: desencadenas sin previo aviso.

- Reconocimiento

La huelga es un derecho nuevo, emanado precisamente de las condiciones en que se ha desarrollado el capitalismo y típico hasta exclusivo de las relaciones de producción capitalistas. La huelga como hecho se hace presente a partir de la revolución industrial y del surgimiento del trabajo asalariado. Su reconocimiento jurídico, su transformación en derecho, se va produciendo de manera paulatina en Europa y alcanza su punto culminante con su consagración como derecho constitucional gracias a la mención específica que trae, primero, la Constitución del Estado de Querétaro, y más adelante, la Constitución Mexicana de 1919; en ambos casos, junto al reconocimiento constitucional del derecho de sindicalización.

La existencia del derecho de huelga se ha visto necesariamente condicionada al surgimiento de un movimiento obrero, generalmente urbana industrial, con capacidad suficiente como para utilizar esta arma de presión frente a la clase propietaria. No ha habido huelga sin organización gremial u obrera, ni ha habido derecho, ni legislación sobre huelga, sin cierto desarrollo de una formación capitalista. Consecuentemente, es a partir de una cierta diferenciación de clases y a propósito del surgimiento de un incipiente proletariado que la huelga y su procesamiento jurídico tiene lugar.



## 5.1 La huelga como instrumento de presión de la clase obrera

La huelga consiste en el incumplimiento colectivo y concertado de la prestación laboral, adoptado como medida de garantía de derechos tanto de naturaleza laboral como de otra naturaleza.

- Caracteres

La aparición y desarrollo del derecho de huelga tiene lugar en el contexto de consolidación del capitalismo liberal en Europa.

La primera prohibición de la huelga se dio en Francia con la ley Le Chapelier en 1791, que fue completada en el año 1810 con los Artículos 410 a 414 del Código Penal.

En Inglaterra, el parlamento dictó las leyes de 1780 y 1799, según las cuales toda unión encaminada a obtener una mejora en las condiciones de trabajo constituía una conspiración cuya finalidad era restringir la libertad de la industria. Así, todos los miembros de la unión incurrían en delito penal. La presión de los trabajadores organizados y las crecientes contradicciones entre el capital y el trabajo obligaron al Estado liberal a intervenir dentro del marco de las relaciones de trabajo, reconociendo a la huelga como un derecho.

Para adecuar la huelga a la concepción liberal contractualista se razonó de la siguiente manera: si el trabajador era libre para contratar su trabajo con el empresario, y además era también libre para asociarse a los otros trabajadores, no se le podía negar el derecho a rebelarse contra condiciones de trabajo consideradas insatisfactorias e

injustas, así como podía individualmente renunciar al empleo, el trabajador podía también, al estar asociado a otros transformar su protesta individual en movimiento colectivo. Como resultado de esta concepción se puede considerar al derecho de huelga como una manifestación de la libertad de expresión y no como lo que es: un instrumento de lucha y reivindicación de la clase obrera.

Así pues, la huelga ha evolucionado en tres etapas diferentes: La era de la prohibición: la huelga es delito. Esta primera etapa se caracteriza socialmente por el ascenso de la burguesía al poder, la creación de un aparato estatal, la elevación de la propiedad privada a un concepto sagrado e inviolable, registrado en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789.

La era de la tolerancia. La era de la tolerancia se caracteriza por la nota de que las organizaciones de trabajadores y las huelgas, ya no están prohibidas y tampoco constituyen delitos, pero no están ni reguladas ni protegidas por las leyes. La era de la reglamentación legal de las instituciones. Esta etapa se caracteriza por la reglamentación en algunos países, de diversas instituciones del derecho colectivo del trabajo en su legislación ordinaria. Así se reglamentó las asociaciones sindicales de trabajadores y patronos y las convenciones colectivas.

La importancia de esta etapa radica en la concreción de los derechos de los trabajadores como derechos constitucionales: La primera constitución que incorpora a su texto los derechos sociales, entre ellos los del trabajo, es la constitución mexicana de Querétaro de 1917, cuya manifestación más alta supone el tránsito de la huelga hecho lícito susceptible de producir ciertos efectos jurídicos, a la huelga como un derecho constitucional y legalmente protegido. La constitución alemana de Weimar de 1919, expresión del pensamiento socialdemócrata proveniente del siglo XIX y que lanzó la primera declaración europea de derechos sociales, cuya fuerza se hizo sentir sobre el constitucionalismo de la posguerra de un buen número de los pueblos de Europa, no contenía -sin embargo-ninguna disposición sobre la huelga.

La huelga se vincula con el derecho a la igualdad. La huelga, como medida de hecho, logra asegurar condiciones de igualdad entre los trabajadores organizados y el empresario, superando la débil individualidad del prestador de servicios en el marco de la relación laboral.

En los países desarrollados, la huelga es ejercitada, principalmente, cuando ciertas necesidades básicas están ya cubiertas, como un instrumento para perseguir objetivos exclusivamente económicos (aumento de salarios, mejores condiciones para la prestación de servicios, etc.).

En los países del Tercer Mundo esta garantía tiene mayor trascendencia pues a través de ella se persiguen objetivos que van más allá de lo estrictamente económico. En esos países la huelga es un mecanismo de lucha política, de reivindicación de intereses de clase y dentro del ámbito social es un medio para asegurar la supervivencia del trabajador y la de su familia. El desarrollo del sindicalismo en estos países tiene como sostén principal el ejercicio de la huelga.

La evolución de la huelga en cuanto que garantía de los derechos ha permitido no solamente el respeto de los derechos de los trabajadores que de manera eventual o permanente han sido violados, sino que ha contribuido, además, a la conquista de otros derechos de la clase trabajadora. Ha sido un mecanismo eficaz para el desarrollo del sindicalismo. Ha contribuido a la mejora de las condiciones del trabajo, y sobre todo ha tendido a equilibrar la balanza en el marco de la asimétrica relación obrero-empresario.

En la actualidad, sin embargo, parece que asistimos a una involución en el ejercicio pleno y libre de esta garantía. Consecuente con la filosofía de libre mercado imperante en los regímenes neoconservadores, el derecho a huelga comienza a ser limitado, a través de reglamentaciones que persiguen como finalidad el quitarle la eficacia que ha manifestado como instrumento de presión. Hay una tendencia a deslegitimar el ejercicio de la huelga contraponiéndolo a una idea de bienestar general de la comunidad que se ve afectada cuando los procesos de producción son suspendidos.

La huelga está reconocida impropiaamente como derecho; y, no como garantía en las declaraciones y normas internacionales: 1. La Declaración Universal de Derechos Humanos no recoge expresamente el derecho de huelga, limitándose a recoger en el número 4º del Artículo 23 el derecho de toda persona fundar sindicatos y sindicarse en defensa de sus intereses. Ese no reconocimiento del derecho a la huelga se explica por el carácter consensual de la Declaración Universal, dado que debían ponerse de acuerdo países pertenecientes a dos bloques ideológicos distintos: el bloque entonces existente, de los países socialistas y el bloque de los países capitalistas. 2 El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala el compromiso de los Estados partes a garantizar el derecho de huelga ejercido de conformidad con las leyes de cada país tal como lo prevé, en su artículo 8,1º. Literal d.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, de 11 de diciembre de 1968 declara en el Artículo 20, apartado a) el derecho a la negociación colectiva y a la huelga como instrumento para lograr un adecuado desarrollo social.

La mayoría de países recogen esta garantía dentro de sus textos constitucionales, otorgándole el carácter de derecho fundamental. Así sucede en España. La Constitución de 1978 la reconoce como derecho fundamental en el Artículo 28.2, que establece:

Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

En el momento actual, y pese al tiempo transcurrido desde la promulgación de la Constitución no existe una ley orgánica que desarrolle y garantice esta garantía, sino tan sólo un proyecto de ley que deberá ser llevado al Parlamento.

La huelga está también reconocida también en declaraciones de organizaciones religiosas, como la Iglesia Católica. El Nº 20 de la Encíclica *Laborem Exercens*, del Papa Juan Pablo II afirma: 1. Actuando en favor de los justos de sus miembros, los sindicatos se sirven también del método de la huelga, es decir, del bloqueo del trabajo, como una especie de ultimátum dirigido a los órganos competentes y sobre todo a los empresarios. Éste es un método reconocido por la doctrina social católica como legítimo, en las debidas condiciones y en los justos límites.

Las legislaciones penales de varias naciones tipifican como delito cualquier acción encaminada a impedir el ejercicio de esta garantía.

En países de América Latina como México, Ecuador y otros, para garantizar el derecho a la huelga, funcionan tribunales especiales que resuelven asuntos que tienen que ver con los conflictos colectivos del trabajo. Estos tribunales tienen facultades de arbitraje y decisión.

## 5.2 Huelga general

Consiste en la paralización de un extenso ámbito productivo o a una ciudad, un sector de productividad o incluso todo el país. La Huelga parcial es aquella que es limitada en el espacio y que en consecuencia afecta sólo a una parte del ámbito conflictivo, bien para concentrar mejor los esfuerzos, bien por razones de facilidad organizativa o de potencial de afiliados .

En relación a su reconocimiento o no reconocimiento por parte de las normas del Estado, la huelga puede ser: Huelga legal, que es aquella que viene regulada por las normas del Estado y sometida; por tanto, a las condiciones de validez y de procedimiento impuestas por la ley. Huelga ilegal, que es aquella que está expresa o tácitamente prohibida por la ley, en su totalidad, bien en alguno de sus elementos. En relación al motivo por el que se realizan:

Huelga revolucionaria, es aquella que tienen una finalidad política: transformar radicalmente las condiciones sociales que impiden la realización de los Derechos Humanos.

“Huelga de solidaridad, que son aquéllas que suponen el apoyo y solidaridad con las reivindicaciones de otros trabajadores que no son los huelguistas”.<sup>19</sup>

Sintetizando diremos que una huelga se califica de legal cuando los trabajadores han llenando todos y cada uno de los requisitos de forma establecidos en el Código de Trabajo vigente.

Todo lo anteriormente descrito, se califica previamente de ilegal. Cualquier movimiento de huelga que se de entre los trabajadores que desempeñan un servicio público, es ilegal estableciendo el mismo cuerpo legal citado, cuales son los servicios públicos, sobre lo que se prohíbe expresamente el derecho de huelga, para los efectos respectivos.

---

<sup>19</sup> [www.iepala.es/DDHH.old/ddhh168.htm](http://www.iepala.es/DDHH.old/ddhh168.htm)



## CAPÍTULO VI

### 6. El marco institucional básico del movimiento sindical en Guatemala.

#### 6.1 El Estado, el derecho y algunas consideraciones acerca de la legislación laboral guatemalteca

Para los efectos de nuestro trabajo consideramos de mucha importancia hacer referencia al Estado y el Derecho y dentro de este el marco legal que delimita la actividad del movimiento sindical en nuestro medio.

LOUIS ALTHUSEER menciona en su obra Ideológico que el estado: es una maquina de represión que permite a las clases dominantes asegurar su dominación sobre la clase obrera para someterla al proceso de extorsión de la plusvalía, es decir explotación capitalista.

De manera general se ha dicho que el estado es, ante todo, el aparato de estado y dentro de estas expresión se incluye no solo el aparato especializado compuesto por la practica jurídica, política tribunales, prisiones y por encima de ellos, pero siempre dentro del aparato coercitivo del estado se encuentra el jefe de estado, el gobierno y la administración. Este aparato de estado se define como fuerza de ejecución y de intervención represiva al servicio de las clases dominantes en la lucha de clases librada por la burguesía y sus aliados en contra del proletariado, es realmente el estado, y define perfectamente su función fundamental. Decíamos que además de lo señalado se instituye los aparatos ideológicos del estado.

Se debe apuntar que toda sociedad además de poseer una base económica estructurada y una ideología determinada, posee un conjunto de aparatos institucionales y normas jurídicas destinadas a regular al funcionamiento de la sociedad en su conjunto. A estos aparatos institucionales y normas se les denomina estructura jurídico política y de la sociedad y son parte de la superestructura.

El tratadista ya apuntado nos señala que es indispensable especificar que el estado y su existencia dentro de su aparato solo tiene sentido en función del poder de Estado. De tal aseveración se desprende que es importante diferenciar el poder de estado como conservación del poder del Estado o toma del poder del estado, objetivo fundamental de la lucha política de clases por una parte y el aparato de estado, objetivo fundamental de la lucha política de clases por una parte y el aparato de Estado por otra. En tal sentido debemos insistir en que el movimiento sindical, como expresión de lucha de clases forma parte de la lucha que libra el proletariado en sus distintos niveles y en un momento dado puede llegar a la toma del poder del Estado.

Guiándolo por la obra del autor mencionado tenemos que insistir en la distinción entre poder de estado y aparato de estado, así como también en otra realidad que ya apuntamos y que se manifiesta junto al aparato represivo o coercitivo del Estado y que son los aparatos ideológicos del estado.

El aparato coercitivo del Estado en las sociedades de clases monopoliza la violencia legítima y su función principal es mantener bajo la sujeción de la clase dominante a todas las demás clases sociales. Esa sujeción la garantiza no solo mediante el control

del aparato coercitivo que ejercita lo jurídico-político sino que además lo hace mediante los aparatos ideológicos si no que además lo hacen mediante aparatos ideológicos del estado inspirados por la ideología de la clase dominante.

- Los aparatos ideológicos del Estado

Lo que se debe agregar a la teoría marxista del Estado es entonces otra cosa. Aquí debemos avanzar con prudencia en un terreno en el que los clásicos del marxismo nos precedieron hace mucho tiempo, pero sin haber sistematizado en forma teórica los decisivos progresos que sus experiencias y análisis implican. En efecto, sus experiencias y análisis permanecieron ante todo en el campo de la práctica política. En realidad, los clásicos del marxismo, en su práctica política, han tratado al Estado como una realidad más compleja que la definición dada en la teoría marxista del Estado y que la definición más completa que acabamos de dar. Ellos reconocieron esta complejidad en su práctica, pero no la expresaron correspondientemente en teoría.

Se desearía tratar de esbozar muy esquemáticamente esa teoría correspondiente. Con este fin proponemos la siguiente tesis. Para hacer progresar la teoría del Estado es indispensable tener en cuenta no sólo la distinción entre poder de estado y aparato de estado, sino también otra realidad que se manifiesta junto al aparato represivo de Estado, pero que no se confunde con él. Llamaremos a esa realidad por su concepto; los aparatos ideológicos de Estado.

¿Qué son los aparatos ideológicos de Estado (AIE)?

No se confunden con el aparato (represivo) de Estado. Recordemos que en la teoría marxista el aparato de Estado (AE) comprende: el gobierno, la administración, el ejército, la policía, los tribunales, las prisiones, etc., que constituyen lo que llamaremos desde ahora el aparato represivo de Estado. Represivo significa que el aparato de Estado en cuestión funciona mediante la violencia, por lo menos en situaciones límite, pues la represión administrativa, por ejemplo, puede revestir formas no físicas.

Designamos con el nombre de aparatos ideológicos de Estado cierto número de realidades que se presentan al observador inmediato bajo la forma de instituciones distintas y especializadas. Proponemos una lista empírica de ellas, que exigirá naturalmente que sea examinada en detalle, puesta a prueba, rectificadas y reordenadas. Con todas las reservas que implica esta exigencia podemos por el momento considerar como aparatos ideológicos de Estado las instituciones siguientes, el orden en el cual los enumeramos no tiene significación especial:

AIE religiosos (el sistema de las distintas Iglesias),

AIE escolar (el sistema de las distintas escuelas, públicas y privadas), AIE familiar,<sup>8</sup> AIE jurídico,<sup>9</sup> AIE político (el sistema político del cual forman parte los distintos partidos), AIE de información (prensa, radio, T.V., etc.), AIE cultural (literatura, artes, deportes, etc.). Decimos que los AIE no se confunden con el aparato (represivo) de Estado. ¿En qué consiste su diferencia? En un primer momento podemos observar que si existe un aparato represivo de Estado, existe una pluralidad de aparatos ideológicos

de Estado. Suponiendo que ella exista, la unidad que constituye esta pluralidad de AIE en un cuerpo no es visible inmediatamente.

En un segundo momento, podemos comprobar que mientras que el aparato represivo de estado unificado pertenece enteramente al dominio público, la mayor parte de los aparatos ideológicos de estado en su aparente dispersión, provienen en cambio del dominio privado. Son privadas las Iglesias, los partidos, los sindicatos, las familias, algunas escuelas, la mayoría de los diarios, las familias, las instituciones culturales, dejemos de lado por ahora nuestra primera observación.

Pero será necesario tomar en cuenta la segunda y preguntarnos con qué derecho podemos considerar como aparatos ideológicos de Estado instituciones que en su mayoría no poseen carácter público sino que son simplemente privadas. Gramsci, marxista consciente, ya había previsto esta objeción. La distinción entre lo público y lo privado es una distinción interna del derecho burgués, válida en los dominios los subordinados donde el derecho burgués ejerce sus poderes. No alcanza al dominio del Estado, pues éste está más allá del derecho: el Estado, que es el Estado de la clase dominante, no es ni público ni privado; por el contrario, es la condición de toda distinción entre público y privado. Digamos lo mismo partiendo esta vez de nuestros aparatos ideológicos de Estado.

Poco importa si las instituciones que los materializan son públicas o privadas; lo que importa es su funcionamiento. Las instituciones privadas pueden funcionar perfectamente como aparatos ideológicos de Estado. Para demostrarlo bastaría analizar un poco más cualquiera de los AIE.

Pero vayamos a lo esencial. Hay una diferencia fundamental entre los AIE y el aparato (represivo) de Estado: el aparato represivo de Estado funciona mediante la violencia, en tanto que los AIE funcionan mediante la ideología.

Rectificando esta distinción, podemos ser más precisos y decir que todo aparato de Estado, sea represivo o ideológico, funciona a la vez mediante la violencia y la ideología, pero con una diferencia muy importante que impide confundir los aparatos ideológicos de Estado con el aparato represivo de Estado. Consiste en que el aparato represivo de Estado, por su cuenta, funciona masivamente con la represión, incluso física, como forma predominante, y sólo secundariamente con la ideología. No existen aparatos puramente represivos ejemplo: el ejército y la policía utilizan también la ideología, tanto para asegurar su propia cohesión y reproducción, como por los valores que ambos proponen hacia afuera.

De la misma manera, pero a la inversa, se debe decir que, por su propia cuenta, los aparatos ideológicos de Estado funcionan masivamente con la ideología como forma predominante pero utilizan secundariamente, y en situaciones límite, una represión muy atenuada, disimulada, es decir simbólica. No existe aparato puramente ideológico. Así la escuela y las iglesias adiestran con métodos apropiados de sanciones, exclusiones,

selección, no sólo a sus oficientes sino a su grey. También la familia, el aparato ideológico de estado cultural, la censura, por mencionar sólo una forma. Sería útil mencionar que esta determinación del doble funcionamiento, de modo predominante, de modo secundario con la represión y la ideología, según se trate del aparato represivo de estado o de los aparatos ideológicos de estado, permite comprender que se tejan constantemente sutiles combinaciones explícitas o tácitas entre la acción del aparato represivo de estado y la de los aparatos ideológicos del estado, la vida diaria ofrece innumerables ejemplos que habrá que estudiar en detalle para superar esta simple observación. Ella, sin embargo, nos encamina hacia la comprensión de lo que constituye la unidad del cuerpo, aparentemente dispar, de los AIE. Si los AIE funcionan masivamente con la ideología como forma predominante, lo que unifica su diversidad es ese mismo funcionamiento, en la medida en que la ideología con la que funcionan, en realidad está siempre unificada, a pesar de su diversidad y sus contradicciones, bajo la ideología dominante, que es la de la clase dominante.

Si se acepta que, en principio, la clase dominante tiene el poder del estado en forma total o, lo más común, por medio de alianzas de clases o de fracciones de clases y dispone por lo tanto del aparato represivo de estado, podremos admitir que la misma clase dominante sea parte activa de los aparatos ideológicos de estado, en la medida en que, en definitiva, es la ideología dominante la que se realiza, a través de sus contradicciones, en los aparatos ideológicos de estado. Por supuesto que es muy distinto actuar por medio de leyes y decretos en el aparato represivo de estado y actuar por intermedio de la ideología dominante en los aparatos ideológicos de estado. Sería

necesario detallar esa diferencia que, sin embargo, no puede enmascarar la realidad de una profunda identidad.

Por lo que sabemos, ninguna clase puede tener en sus manos el poder *de* Estado en forma duradera sin ejercer al mismo tiempo su hegemonía sobre y en los aparatos ideológicos de Estado. Ofrezco al respecto una sola prueba y ejemplo: la preocupación aguda de Lenin por revolucionar el aparato ideológico de estado en la enseñanza, entre otros, para permitir al proletariado soviético, que se había adueñado del poder de estado, asegurar el futuro de la dictadura del proletariado y el camino al socialismo.

Las últimas observaciones dan una mejor comprensión los aparatos ideológicos de estado, que pueden no sólo ser objeto sino también lugar de la lucha de clases, y a menudo de formas encarnizadas de lucha de clases. la clase o la alianza de clases en el poder, no puede imponer su ley en los aparatos ideológicos de estado tan fácilmente como en el aparato ideológicos de estado tan fácilmente como en el aparato represivo de estado, no sólo porque las antiguas clases dominantes pueden conservar en ellos posiciones fuertes durante mucho tiempo, sino además porque la resistencia de las clases explotadas puede encontrar el medio y la ocasión de expresarse en ellos, ya sea utilizando las contradicciones existentes, ya sea conquistando allí posiciones de combate mediante la lucha.



A manera de conclusión, se debe retomar, determinándola en un punto, la teoría marxista clásica del estado. Se puede decir que es necesario distinguir el poder de estado y su posesión por un lado, y el aparato de estado por el otro. Pero agregaremos que el aparato de estado comprende dos cuerpos: el de las instituciones que representan el aparato represivo de estado por una parte, y el de las instituciones que representan el cuerpo de los aparatos ideológicos de estado por la otra. Pero, si esto es así, no puede dejar de plantearse, aun en el estado muy somero de nuestras indicaciones, la siguiente cuestión: ¿cuál es exactamente la medida del rol de los aparatos ideológicos de Estado? ¿Cuál puede ser el fundamento de su importancia? En otras palabras: ¿a qué corresponde la función de esos aparatos ideológicos de Estado, que no funcionan con la represión sino con la ideología.

Artículo 104. Derecho de huelga y paro. Se reconoce el derecho de huelga y paro ejercido de conformidad con la ley, después de agotados todos los procedimientos de conciliación.

Estos derechos podrán ejercerse únicamente por razones de orden económico-social. Las leyes establecerán los casos y situaciones en que no serán permitidos la huelga y el paro. La limitación es clara es por demás insistir en quien favorece la conciliación, que intereses protege y si no, vamos lo que dice el código de trabajo en su artículo 239

Artículo 239.

“Huelga legal es la suspensión y abandono temporal del trabajo en una empresa, acordados, ejecutados y mantenidos pacíficamente por un grupo de tres o más trabajadores, previo cumplimiento de los requisitos que establece el Artículo 241, con el exclusivo propósito de mejorar o defender frente a su patrono los intereses económicos que sean propios de ellos y comunes a dicho grupo en pocas palabras la legislación laboral encauza las luchas sindicales dentro de las orientaciones ideológicas de los patronos clase dominante.”<sup>20</sup>

En general es bueno indicar que no solo las leyes laborales favorecen a la clase dominante sino que además las autoridades encargadas de aplicarlas responden totalmente a tales intereses. En el análisis nos damos cuenta que en nuestra legislación laboral, el sindicalismo es un aparato ideológico del estado, al servicio en lo fundamental de las clases dominantes.

El Código de Trabajo en su Artículo 206, indica: Sindicato es toda asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión u oficio independiente (trabajadores independientes), constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes.

---

<sup>20</sup> [es.wikipedia.org/.../Ideología\\_y\\_aparatos\\_ideológicos\\_de\\_estado](https://es.wikipedia.org/.../Ideología_y_aparatos_ideológicos_de_estado)

## 6.2 El sindicato y los grupos de presión

Se ha señalado de manera general que la lucha de clases se plantea en tres formas las cuales pueden ser separadas o bien interrelacionadas, estas formas son: a) Lucha económica; b) Lucha Política; y c) Lucha Ideológica.

Los pensadores de la clase dominante se han preocupado de difundir la orientación de que el sindicato debe luchar en el nivel de la lucha económica, no así en los otros niveles, alejando de esta forma a la clase trabajadora de su objetivo mediato que es la toma del poder, objetivo que se lograra en la medida que los trabajadores fortalezcan la lucha en todos los niveles.

“El economicismo, es uno de los principales enemigos de la clase trabajadora pues hace que en la practica, el sindicato en lo particular y el sindicalismo en general no represente ningún problema para la clase dominante, y que funcione como parte de la ideología de estas. En el sentido señalado los sindicatos han funcionado como grupos de presión en un momento dado ya veremos porque. Maurice Duverger en su obra sociología política dice Los grupos de presión por el contrario, no participan directamente en la conquista del poder, pero permaneciendo fuera de el, es decir, haciendo presión sobre el. Continúa el tratadista Duverger expone que son los partidos políticos los que tratan de conquistar el poder y de ejercerlo. Tal concepción limita indiscutiblemente a los grupos de presión en su lucha pues a lo mas que pueden aspirar es a influenciar, a presionar, a quienes detentan el poder en determinado sentido. El sindicato es considerado como grupo de presión, pues, simplemente puede aspirar a ejercitar presión sobre los que ejercen el poder para lograr determinadas

prestaciones, o determinadas orientaciones que pudiesen favorecer a la clase trabajadora.”<sup>21</sup>

Es necesario recalcar sin embargo, que en países como el nuestro tal presión no puede ejercitarse en forma que se hace en Europa por ejemplo, tal modo que el sindicato en Guatemala, no ejerce normalmente mayor influencia sobre las clases que detenta en poder. Duverger expone magistralmente en la obra ya citada, los diferentes criterios clasificación de los grupos de presión; se debe tomar interés por lo que se denomina la organización de los grupos de presión, y sostiene que se puede hablar de grupos de presión, de masas y grupos de presión de cuadros. Así mismo señala que muchos grupos de presión se encuentra mas o menos vinculados a partidos políticos, del tal modo que se establecen relaciones que pueden llegar a institucionalizarse, según lo permitan las circunstancias entre los grupos de presión y los partidos políticos se vinculen a ellos para expresar políticamente lo que la ley le prohíbe al sindicato.

En Guatemala el sindicato tiene vedada toda participación política, así lo establece nuestra constitución, y no existen partidos políticos inscritos de conformidad con la ley electoral y de partidos políticos que sea genuina expresión de los intereses de la clase trabajadora en nuestro medio de partidos políticos expresan los intereses de las clases dominantes, y de sus grupos de presión.

---

<sup>21</sup> M. Duverger, “Sociología Política”. Pág. 377

En este sentido los sindicatos son el prototipo de los grupos de masas pues como se dijera líneas arriba, tratan de agrupar al mayor número de trabajadores. Se puede afirmar que el desarrollo de la clase obrera y campesina se origina en sus organizaciones de masas que sean capaces de impulsar la lucha de clases en todos los niveles. Lo anterior significa que la organización sindical, debe ser un instrumento de transformación de la clase en si en clase para sí.

En Guatemala, los sindicatos no han funcionado en la forma que nosotros apuntamos, pues debemos insistir que los límites impuestos por las clases dominantes, no han permitido este desarrollo, sin embargo, históricamente en ciertos momentos si se ha dado esa posibilidad, la caída de Estrada Cabrera y Ubico lo demuestran y fundamentalmente la influencia de las organizaciones de masas en los programas de gobierno el coronel Arbenz Guzmán.

Los llamados grupos de presión de cuadros no buscan la cantidad, si no la calidad, es decir, se ocupan de la preparación de sus cuadros con vista a las acciones que se desean entablar. Los grupos de presión de este tipo, son característicos de las clases dominantes pues cuentan con todos los recursos necesarios para la preparación de su elemento humano de tal modo que son entidades una verdadera presión sobre quienes ejercen el poder.

En Guatemala se observa tal circunstancia en todas las organizaciones de clase dominante que cuentan con los asesores necesarios para elaborar sus orientaciones, además del poder que emana de la propiedad de los medios de producción.

Duverger indica respecto los grupos de presión: “Para esta descripción se adoptara una clasificación que no es científica, pero que posee un gran valor practico. Distinguiremos, por un lado, los grupos profesionales, (sindicatos, obreros, organizaciones patronales, movimientos campesinos), y por otro lado los grupos de presión. Los grupos profesionales desempeñan normalmente un papel mucho mas importante que todos los demás grupos de presión. Son las organizaciones políticas esenciales después de los partidos”.<sup>22</sup>

Por organizaciones profesionales se entiende a los grupos que organizan a personas según su actividad económica, la cual corresponde normalmente a la profesión que ejercen. La actividad económica es realmente en la vida política de las sociedades, tal aseveración es valida tanto en el plano individual como en el colectivo.

---

<sup>22</sup> M. Duverger , ob. Cit. Pág. 394

### 6.3 El cooperativismo

Desde muy temprano en la historia de la humanidad los valores de solidaridad, colectivismo y acción común han estado presentes en la organización económica de las sociedades, aunque no es hasta el siglo 19 cuando con la formulación de unos principios y una filosofía surge la doctrina del cooperativismo. El cooperativismo es democrático y promueve el uso de la propiedad sobre bases comunitarias y colectivas de servicio social y no personal.

La práctica del cooperativismo no es otra cosa que la práctica de la igualdad, la justicia, ayuda mutua, esfuerzo propio, honestidad, responsabilidad social, democracia, constructividad, sacrificio y solidaridad. Las cooperativas han alcanzado grandes logros para la sociedad. Han desarrollado sistemas bancarios entre los más importantes del mundo, han logrado desarrollar economías rurales en países desarrollados como Japón, grandes complejos cooperativos, como es el caso Mondragón, Corporación Cooperativa en el país vasco al norte de España. Han logrado grandes cooperativas de consumo principalmente en los países europeos, ejemplo es la Cooperativa Forbundet en Suecia.

“El cooperativismo ha servido para proveer alimento en muchos países y de alternativa de vivienda a muchas familias desprovistas de techo en el mundo. En la época antes de Cristo, principalmente en el continente asiático se encontraron formas

de cooperación: en Armenia se formaron las lecherías cooperativas, en Babilonia se conocía una forma de arrendamiento agrícola en forma cooperativa, en Persia existían explotaciones agrícolas de tipo religioso y cooperativo y en China en la dinastía Hum se formaron asociaciones de ahorro y crédito. El surgimiento del sistema capitalista trae consigo crisis en todos los órdenes, provocados por la variación en el aspecto económico. El paso de una economía agraria a una industrial trajo como consecuencia grandes conflictos. Los campesinos desplazados de sus tierras emigraron a las grandes ciudades donde no encontraron buenas condiciones de trabajo ni tampoco buenos salarios. En esta escena de miseria humana surgen las ideas del socialismo utópico que proponían formas de cooperación ideales utópicas, se destacó la utopía de Tomas Moro, que proponía un sistema cooperativo ideal, un país situado en una isla dividido en pequeñas comunidades, donde los habitantes producen para satisfacer sus necesidades, la propiedad sería comunitaria sin ánimo de lucro.

En tal sentido, el aparato ideológico sindical persigue en lo fundamental, reproducir las relaciones de producción, o dicho de otro modo, las relaciones capitalistas de explotación.”<sup>23</sup>

En resumen, el objetivo fundamental el cooperativismo es el de evitar la lucha de clases, desarrollando una política de neutralidad, es realmente absurdo pensar que los mas poderosos económicamente, no van a manipular a los cooperativistas mas débiles por mas que se quiera regular un solo voto, por persona, en la realidad esto no es así, el mas fuerte domina al débil.

---

<sup>23</sup> H. Pratt Faidechild, Diccionario de sociología. Pág. 16



## CAPÍTULO VII

7. Análisis de la transformación del movimiento sindical de un organismo de lucha de clases a un organismo de conciliación

Antes de hacer el análisis ya mencionado es importante indicar que el gobierno de Guatemala, en un acto simbólico, pidió perdón por las violaciones a los derechos humanos cometidas en la época de plomo y realizó un reconocimiento al Sindicato de Trabajadores de Embotelladora Central Sociedad Anónima (STECSA), entregando un resarcimiento económico a familiares de los mártires. En su carta a las víctimas, el presidente Álvaro Colom expresó; conocer la verdad, dignificar a las víctimas, promover el resarcimiento y la justicia son baluartes indispensables para la construcción de una sociedad democrática y una cultura de paz, agregó: “Después de años de indiferencia, en nombre del Estado de Guatemala les pedimos perdón por las angustias y el dolor causado durante el conflicto armado interno.

Petrona Blanco Hernández, viuda de Pedro Quevedo y Quevedo primer secretario general del sindicato de Coca Cola en Guatemala, realizó el Cambio de la Rosa de la Paz en un acto realizado el 27 de junio último. Pedro Quevedo fue asesinado el 12 de diciembre de 1978; Sirel dialogó con Juan Francisco Mendoza, coordinador de Programas de Formación y Educación de nuestra afiliada FESTRAS e integrante de la Comisión de Resarcimiento, quien jugó un importante papel para que se llegara a este reconocimiento.

¿Cuáles son los antecedentes y el marco en el que se llega a este acto de tanta trascendencia y contenido?

El Cambio de la Rosa de la Paz es un acto simbólico que rememora a los hombres y mujeres que cayeron en la época del conflicto armado, víctimas civiles de las violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. El acto es dirigido y coordinado por la Secretaría de la Paz, institución que surgió a partir de los Acuerdos de Paz y se enmarca en el Programa Nacional de Resarcimiento, responsable de indemnizar a las víctimas del conflicto armado en representación del Estado, como compensación por los delitos por él cometidos.

Es un acto de mucha trascendencia para la memoria histórica. A partir de este año, con la asunción del nuevo gobierno, hubo cambios en la administración de la Secretaría de la Paz y en el Programa Nacional de Resarcimiento, asumiendo la conducción compañeras y compañeros de lucha en representación del movimiento social y popular.

A la par, había que recordar a los compañeros y compañeras de otros sectores que también sufrieron víctimas por la paz en Guatemala. Por eso se reconoció a la CNT de aquel momento y a los compañeros de la finca Emaús, que también fueron secuestrados y desaparecidos luego de que las fuerzas de seguridad de aquel momento se llevaron a 21 compañeros y nunca más se supo de ellos.

También se consideró oportuno reconocer a los compañeros del movimiento estudiantil, especialmente de la Universidad Autónoma de San Carlos de Guatemala, igualmente preponderantes en la lucha por la defensa de los derechos humanos en Guatemala y con quienes el movimiento sindical ha compartido acciones callejeras y políticas en el país.

¿Cuáles son los aspectos más importantes desde tu punto de vista?

En primer lugar la forma en que se da el reconocimiento: es un acto en la Plaza de la Paz, dentro del Palacio Nacional de la Cultura, que antes era la Casa de Gobierno. Se trata de un reconocimiento institucional del Estado a las víctimas del conflicto armado, conflicto que tuvo más de 250,000 víctimas, entre las cuales hubo 45,000 desaparecidos, de los cuales todavía no se sabe el paradero.

El acto solemne del Cambio de la Rosa es la consecuencia de un proceso de diálogo, parte del cual fue la firma de los Acuerdos de Paz el 29 de diciembre de 1996. En segundo lugar, quien actuó como representante de las víctimas fue Petrona Blanco, esposa y viuda del compañero Pedro Quevedo y Quevedo, primer secretario general del STECSA, quien perdió su vida en defensa de los derechos laborales.

Es un acto simbólico para STECSA y para FESTRAS, y también es el primer reconocimiento a las víctimas del movimiento sindical que cayeron, sufrieron o tuvieron que exiliarse sencillamente por defender los derechos laborales, sindicales y humanos en Guatemala. En especial, para los 45.000 desaparecidos que hasta hoy seguimos sin saber dónde están. En tercer lugar, se trata de un esfuerzo que debe ser reconocido por el movimiento sindical guatemalteco.

No puede olvidarse la historia, y es necesario trabajar conjuntamente para que los hechos de barbarie no vuelvan a suceder; poner el mayor esfuerzo de todos los hombres y mujeres del país, particularmente del movimiento sindical, para que no se repitan estos hechos que han dejado mucho dolor y muchas heridas abiertas que va a costar mucho cerrar. Tenemos que ser propulsores de la paz, y el símbolo del Cambio de la Rosa y la participación de STECSA demuestran que el movimiento sindical tiene las herramientas suficientes para promover la paz y continuar por el camino democrático, del sentido común y del respeto que lo han caracterizado.

Un día muy especial Sirel conversó con Henry Giovanni Quevedo Blanco, hijo del primer secretario general de STECSA, caído en la lucha sindical, y de Petrona Blanco, quien realizara simbólicamente el Cambio de la Rosa de la Paz. Giovanni hoy ocupa el cargo de secretario de Deportes y Previsión Social en STECSA.

- Cómo se llega a este reconocimiento?

Existió un proceso de conversaciones desde 2002 que desembocó en una primera ceremonia, realizada en diciembre de 2005, en la cual se instaló una plaqueta de reconocimiento a STECSA como uno de los principales afectados. Esa plaqueta está en el mural de los mártires de STECSA. Fue el primer acto simbólico donde el Estado reconoce su responsabilidad.

Continuó y ha llevado años. No se pudo terminar durante el gobierno de Oscar Berger. El actual gobierno de Álvaro Colom continuó la labor y la comisión que había llamado a los familiares de los mártires se volvió a reunir con nuestro sindicato. Si bien todavía falta resarcir a algunas viudas, hubo otro jalón este año, el 27 de junio, que es el día de las desapariciones forzadas. Ese día dos viudas de mártires de STECSA recibieron un resarcimiento económico, la esposa de Florentino Gómez, doña Paula Chiguay, y mi madre fue quien cambió la Rosa de la Paz, pero cuando se fueron ajustando los detalles mi madre fue comisionada para hacerlo con la ratificación del sindicato.

Un día muy especial: el Estado asume públicamente la responsabilidad por la caída de tu padre y de otros compañeros, y ese reconocimiento es depositado en manos de tu propia madre.

- ¿Qué se siente?

Naturalmente fue un hecho muy conmovedor. Me parece particularmente importante que el gobierno reconozca los ataques perpetrados al movimiento sindical y al STECSA como uno de los principales afectados. A la vez, el gobierno asumió la responsabilidad pidiendo perdón por ello a mi madre en representación del movimiento social, popular y sindical. Sí, para mí este acto fue muy especial, el estado, el derecho y algunas consideraciones acerca de la legislación laboral en Guatemala.

- Derechos sindicales según la ley

La Constitución y el Código de Trabajo reconocen la libertad sindical de los trabajadores y todos los trabajadores/as tienen el derecho a formar sindicatos y a afiliarse a ellos, inclusive los empleados del sector público, a excepción de los miembros de las fuerzas de seguridad.

Los trabajadores/as tienen el derecho de sindicalización y de negociación colectiva a condición que el sindicato represente a más del 25% de la plantilla en la empresa, un requisito considerado excesivo por la OIT. Asimismo, los sindicatos pueden afiliarse a confederaciones internacionales.

La ley estipula un sistema de tribunales laborales y de bienestar social para decidir respecto a las violaciones del Código Laboral. Las zonas francas del país no están exentas del cumplimiento de las Leyes laborales.

Restricciones: Persisten restricciones legales de los derechos de los trabajadores/as en el Código de Trabajo:

El Artículo 220, del Código de Trabajo establece que los miembros del Comité Directivo deben entregar una declaración jurada donde se haga constar que son guatemaltecos de origen, que carecen de antecedentes penales y que son trabajadores activos de la empresa o independientes. Los empleadores no deben cumplir con ninguno de estos trámites, lo que no sólo profundiza las desigualdades existentes ante la ley para la patronal y los trabajadores/as, sino que también introduce nuevos elementos de discriminación a la legislación laboral al no tener en cuenta la gran cantidad de personas en Guatemala que no saben leer ni escribir, y todas aquéllas que no hablan ni escriben el idioma español sino sus propias lenguas indígenas.

La imposición de una pena de uno a cinco años de prisión para quienes ejecuten actos que tengan por objeto paralizar o perturbar el funcionamiento de las empresas que contribuyan al desarrollo económico del país con el propósito de causar perjuicio a la producción nacional.

La imposición del arbitraje obligatorio sin posibilidades de recurrir a la huelga en servicios públicos que no son esenciales estricto sensu, como en particular los servicios de transporte público y servicios relacionados con los combustibles, y prohibición de las huelgas de solidaridad intersindical.

La inexistencia de un procedimiento de consultas para que los sindicatos puedan expresar su punto de vista ante las autoridades financieras de manera que se tengan debidamente en cuenta al elaborar el presupuesto.

Derecho a huelga: Los trabajadores/as tienen el derecho de huelga, siempre que se cuente con el apoyo de la mitad más uno de los trabajadores en la empresa. Para las personas empleadas en el sector público este derecho está limitado. Aunque la Ley se refiere sólo a la excepción del derecho de huelga para los Servicios Públicos Esenciales, al definirlos amplía lo establecido por la OIT. Así quedan excluidas del derecho de huelga todas las personas que trabajen en la educación, los servicios de correo, transporte o generación de transporte y distribución de combustible.

- Derechos sindicales en la práctica

El derecho a la vida se pone en riesgo por el derecho a sindicalizarse: En Guatemala, al ejercer el derecho a organizarse en un sindicato, no sólo se pone en riesgo el derecho a un empleo, que ya es bastante inhumano, sino que se arriesga el derecho a vivir. El clima de violencia e inseguridad en la que deben desarrollar su trabajo los dirigentes/as sindicales no mejora en Guatemala. Se mantienen las denuncias por asesinato, secuestros, asaltos, allanamientos de sedes sindicales y domicilios de dirigentes. Las autoridades encargadas de investigar los hechos y garantizar el cumplimiento de la Ley y el Acceso a la Justicia, la mayoría de las veces no actúan o lo hacen de forma demasiado retardada.



La amenaza a perder el empleo es una de las situaciones que más influyen negativamente en la posibilidad de que los trabajadores/as se organicen en sindicatos. La amenaza a perder la vida, es la peor condición a la hora de pensar en la creación, crecimiento y consolidación de organizaciones sindicales.

Discriminación sindical permanente: La discriminación sindical adopta diversas formas. Además de los extremos de asesinato, intentos de asesinato y encarcelamiento, incluye despidos de trabajadores/as que intentan organizar un sindicato, negociar colectivamente o llevar a cabo acciones sindicales; circulación de listas negras de líderes y efectivos sindicales; y cierres temporales de plantas. La Federación Internacional de Trabajadores del Textil, Vestuario y Cuero (FITTV) señaló en enero de 2003 a la Organización Mundial del Comercio (OMC) que cerrar las fábricas poco después de la formación de un sindicato y trasladar la producción a otro lugar es una práctica muy común en Guatemala. <sup>24</sup>

Empleadores hostiles a los sindicatos: El ejercicio de los derechos sindicales sigue entorpecido por la hostilidad hacia los sindicatos y las falencias en el sistema legal. La intimidación de los sindicalistas por parte de los empleadores es algo común y usualmente no es sancionada. Como resultado de ello, la membresía sindical es muy baja y representa apenas el 3% de la fuerza laboral. Esto tiene inevitablemente cierto impacto sobre la negociación colectiva, teniendo en cuenta el requisito de que el 25% de los trabajadores/as en una empresa estén sindicalizados para poder emprender negociaciones. Incluso cuando los empleadores reconocen el sindicato y aceptan

---

<sup>24</sup> [survey07.ituc-csi.org/getcountry.php?...GTM...](http://survey07.ituc-csi.org/getcountry.php?...GTM...)

negociar, existe una tendencia a ignorar los convenios colectivos. Las empresas utilizan todos los medios posibles por impedir la creación del Sindicato, ya sea haciendo despidos antes de constituido el mismo, o interponiendo recursos de amparo.

Otra práctica común para dismantelar un sindicato ya existente consiste en que, sabiendo que la mayoría de los trabajadores/as se encuentran en una situación de pobreza, y gracias a la ineficiencia del Ministerio de Trabajo, los empleadores despiden abiertamente a los sindicalistas, violando las leyes laborales para luego comprar sus voluntades obligándolos a veces a denunciar la presencia de los sindicatos en la empresa. También, ofrecen mejorías en sus salarios o condiciones laborales, como incentivos a la desafiliación. Otra técnica utilizada por las empresas para evadir sus obligaciones reside en cambiar de nombre, a pesar de tener los mismos dueños.

Sistema judicial ineficaz e impunidad: El historial de inspecciones laborales es muy deficiente en el país. Según los trabajadores, los inspectores tienden más a persuadirlos de renunciar a sus derechos que a intentar protegerlos, y muchas veces advierten al empleador con anticipación sobre sus visitas.

En los tribunales laborales se acumulan las solicitudes de reincorporación de trabajadores/as a sus puestos de trabajo y los casos pueden tardar hasta más de 10 años. La mayoría de los despidos no tienen fundamento, razón por la cual los jueces ordenan la reincorporación.

## CONCLUSIONES

1. Las organizaciones sindicales han ido transformándose de un organismo de lucha de clases a uno de conciliación, para llevar a cabo sus objetivos y fines inmediatos; fijando condiciones de trabajo, defendiendo los derechos de los trabajadores, haciendo uso de la conciliación y arreglos directos cuya licitud está garantizada en el ordenamiento jurídico.
2. Los sindicatos pueden desarrollar actividades que reporten ingresos siempre que éstas se encuentren contempladas dentro de los estatutos que no estén prohibidas por la ley y que el producto de dichas actividades sea destinado a fines sindicales, o incremento del patrimonio; sin perder la finalidad fundamental de los sindicatos, que es la representación de sus afiliados y de protección y resguardo de los trabajadores.
3. A las organizaciones sindicales les corresponde cumplir con el aspecto de relaciones humanas, al margen de prestar ayuda a sus asociados y promover la cooperación mutua entre ellos; las organizaciones sindicales, al estimular la convivencia humana e integral y, a su vez, canalizar inquietudes y necesidades de integración respecto de la empresa y sus trabajadores.
4. Los sindicatos son el prototipo de los grupos de masas, pues tratan de agrupar el mayor número de trabajadores, porque es de esa cantidad que puede obtener su mayor expresión de poder efectivo; desarrollando una organización

fuerte y jerarquizada; y dicha organización de masas sea capaz de impulsar la lucha de clases en todos los niveles; es decir que la organización sindical es un instrumento de transformación de las clases para sí.

5. Las organizaciones sindicales no han superado los problemas internos y la forma de resolverlos, a través de la confianza en la base del trabajo colectivo; el cual está regulado dentro de la normativa jurídica.

## RECOMENDACIONES

1. Las organizaciones sindicales no deben ser las únicas responsables de cargar con sus errores, culpas y desaciertos, si los trabajadores, que son los que soportan las presiones laborales, económicas, entre otros, deberían tomar una acción más participativa, haciendo y exigiendo valer sus derechos tal y como lo establece el Código de Trabajo.
2. Las organizaciones sindicales deben poner en marcha proyectos sostenibles para mejorar la vida de sus afiliados ya que, si bien es cierto, se han dado aumentos al salario mínimo, aun sigue persistiendo el alto costo de la canasta básica.
3. Las organizaciones sindicales deben fomentar el desarrollo laboral por medio de la unidad en concordancia con el desarrollo educativo, social y económico, ya que un trabajador bien preparado generará mejores ingresos y, a su vez, eso se traducirá en una mejor calidad de vida, creando dentro de su lugar de trabajo un ambiente de armonía laboral y de mutua cooperación.
4. Las organizaciones sindicales que ya poseen personalidad jurídica reconocida, deben plantear alternativas mucho más abiertas, ya que pareciera que aun vivieran en la clandestinidad, sin llevar a cabo mayores aportes a la sociedad, que está urgida de cambios trascendentales y cambiar la desigualdad laboral y

la falta de oportunidades de trabajo que aun existe, y pareciera que van en aumento.

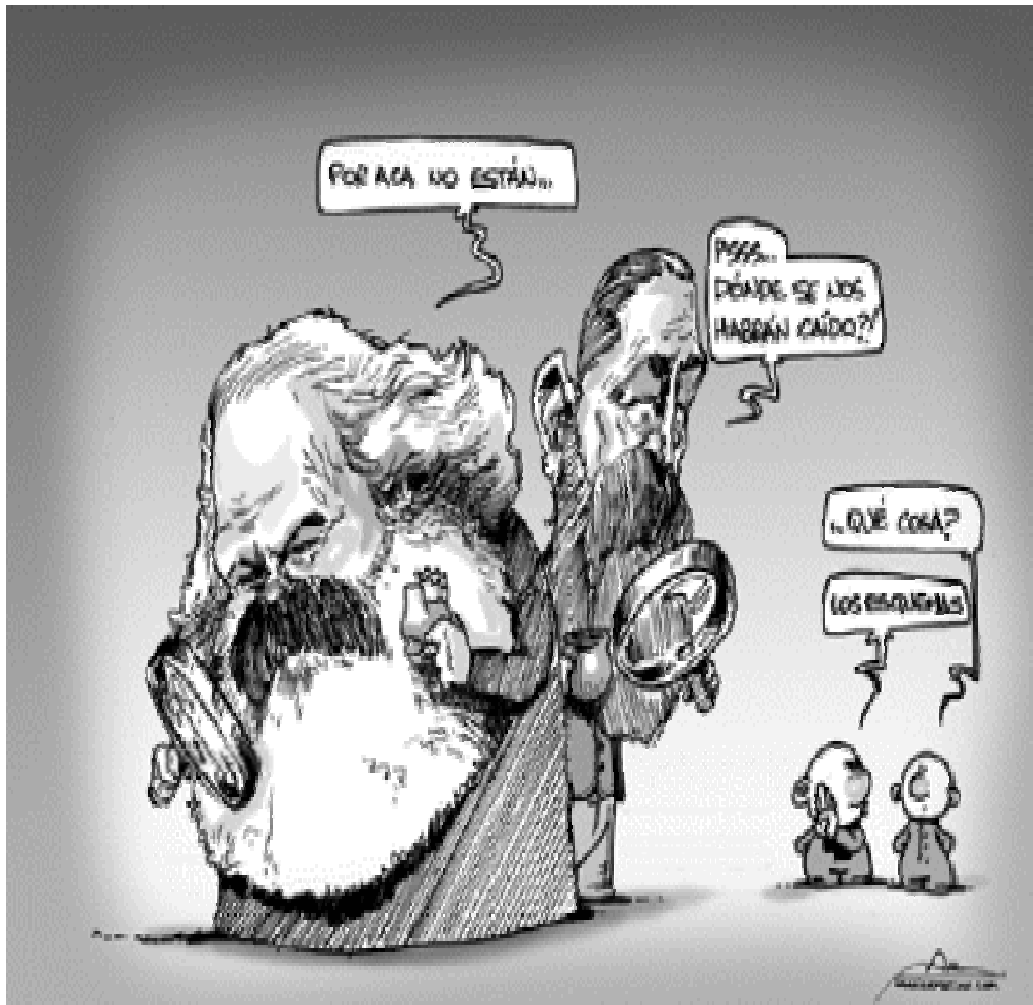
5. Los sindicatos, a nivel de sus dirigentes, deben ser personas que realmente se comprometan a desempeñarse como tales; estando primero en armonía y concordancia con los que lo integran; resolviendo sus diferencias para, posteriormente, en base a un estudio realmente veraz, poner en marcha proyectos que dignifiquen a las y los trabajadores.

## **ANEXOS**





ANEXO A





## ANEXO B



*Presidencia de la República*

Guatemala, junio de 2008

Señora:

**Petrona Blanco Hernández**

En Guatemala, las violaciones a los derechos humanos durante el enfrentamiento armado interno no solamente fueron una constante para la población, sino también sus dimensiones adquirieron un saldo trágico de víctimas. Fueron muchas las atrocidades y violaciones a derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad del Estado.

Un primer paso para la Conciliación Nacional es el reconocimiento efectivo de lo sucedido en el pasado ya que no se puede concebir un futuro promisorio para el país, si los miles de hechos violentos, se dejan a olvido y se desechan como si nada hubiera ocurrido.

Conocer la verdad, dignificar a las víctimas, promover el resarcimiento y la justicia son baluartes indispensables para la construcción de una sociedad democrática y una cultura de paz.

***Después de años de indiferencia, en nombre del Estado de Guatemala les pedimos perdón por las angustias y el dolor causado durante el conflicto armado interno.***

El Estado no otorga valor económico a la vida ni al sufrimiento, de cada uno de ustedes, sin embargo con el resarcimiento económico se reconoce, simbólicamente y en parte, los daños causados a cada una de las víctimas y sus familiares.

En estos tiempos anhelo porque florezca la vida y como si hoy fuera Q'anil pedimos por la vida y por la germinación, para iniciar un nuevo tiempo que nos permita trabajar a todos juntos por un mejor país y así *Sanar las heridas que dejó el Pasado.*

Atentamente,

**Álvaro Colom Caballeros**  
Presidente Constitucional de la República



## BIBLIOGRAFÍA

ALCALÁ, ZAMORA, L. y Cabanellas G. **Tratado de política laboral y social.** (Ciencias Económicas y Sociales). México, D.F. 1966.

ADLER, Max. **Consejos obreros y revolución.** Editorial Grijalbo, S.A., México, D.F. 1972.

ARÉVALO MARTÍNEZ, Rafael. **Ecce Pericles.** Tipografía Nacional Guatemala. 1939.

CABANELLAS, G. **Diccionario de derecho usual.** Editorial Heliasta, S. R. L., Buenos Aires, Argentina, 1972.

GLEZERMAN, G. y Smenov V. **Clases y lucha de clases.** Editorial Grijalbo, S.A México D.F 1968 (Colección 70).

FERNÁNDEZ, F. y otros. **Las clases sociales en América Latina.** Instituto de Investigaciones Sociales Universidad Nacional Autónomas de Mexico. Editorial Siglo XXI, S.A., México D. F. 1973.

OBANDO SÁNCHEZ, Antonio **Memorias,** Editorial Guatemala, C. A., 1974.

OSSOWSKI, Stanislaw. **Estructura de clases y conciencia Social.** Editorial Península M.R (Traducción de M. Bustamante Ortiz), Barcelona, España.

POULANTZAS, Nicos. **Poder político y clases sociales en el Estado Capitalista.** Editorial Siglo XXI, S.A., México, D.F 1973.

STAVENHAGEN, Rodolfo. **Las clases sociales en las sociedades agrarias.** Editorial Siglo XXI, S.A. México, D.F 1970.

TORRES RIVAS, Edelberto. **Las clases sociales en Guatemala.** Trabajo de tesis de Graduación, Editorial Landivar, Guatemala 1962.

LOPEZ LARRAVE, Mario. **Breve historia del derecho laboral guatemalteco.** Municipalidad de Guatemala, Guatemala 1974.

PRATT FAIRDCHILD, Henry. **Diccionario de sociología.** Fondo de Cultura Económica, México D.F. 1967.

RAMÍREZ GRONDA, Juan D. **Diccionario de derecho Jurídico** Editorial Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1972. Editorial Claridad. Buenos

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Constituyente 1986.

**Código Laboral de Trabajo** Decreto Número 1441, Acuerdo Gubernativo vigencia uno de enero de dos mil nueve.